



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE ETAPA MÚLTIPLE, PARA LA CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE CARÁCTER ONEROSO DEL INMUEBLE DE DOMINIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, INDIVIDUALIZADO EN EL ANEXO I DE LA LEY N° 6.056, SITOS BAJO EL TRAZADO DE LA AUTOPISTA 25 DE MAYO, POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) AÑOS Y EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN LA LEY N° 2.095 (TEXTO CONSOLIDADO POR LEY N° 6.588) Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 129/GCABA/23

ÍNDICE

- Artículo 1.- ALCANCE DEL PRESENTE PLIEGO.**
- Artículo 2.- OBJETO.**
- Artículo 3.- TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.**
- Artículo 4.- DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN. PRELACIÓN NORMATIVA-**
- Artículo 5.- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS.**
- Artículo 6.- CONSULTAS Y ACLARACIONES.**
- Artículo 7.- ANUNCIOS.**
- Artículo 8.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.**
- Artículo 9.- CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES IDENTIFICADOS EN EL ANEXO A. VISITA OBLIGATORIA.**
- Artículo 10.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN. SUBCONCESIÓN**
- Artículo 11.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**
- Artículo 12.- REGIMEN.**
- Artículo 13.- PLAN DE ADECUACIÓN, MEJORAS Y EQUIPAMIENTO. PLAZO.**
- Artículo 14.- CANON.**
- Artículo 15.- DE LOS OFERENTES: CONDICIONES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN.**
- Artículo 16.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.**
- Artículo 17.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- Artículo 18.- DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA OFERTA.**
- Artículo 19.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**
- Artículo 20.- VICIOS EXCLUYENTES.**
- Artículo 21.- AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**
- Artículo 22.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.**
- Artículo 23.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

- Artículo 24.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**
- Artículo 25.- APERTURA DE LAS OFERTAS. ACTA DE APERTURA**
- Artículo 26.- VISTA DE LAS OFERTAS.**
- Artículo 27.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. – ANALISIS DE LAS OFERTAS.**
- Artículo 28.- EVALUACION DE LAS OFERTAS.**
- Artículo 29.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**
- Artículo 30.- OFERTA ECONOMICA: CANON MENSUAL.**
- Artículo 31 - PRESELECCIÓN**
- Artículo 32- PREADJUDICACIÓN**
- Artículo 33.- ADJUDICACIÓN.**
- Artículo 34.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**
- Artículo 35.- LICITACION PÚBLICA DESIERTA. FRACASADA.**
- Artículo 36.- ENTREGA DEL INMUEBLE.**
- Artículo 37.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**
- Artículo 38.- EXPLOTACIÓN Y CONTROL.**
- Artículo 39.- ATENCIÓN DE LA CONCESIÓN.**
- Artículo 40.- CITACIONES AL CONCESIONARIO.**
- Artículo 41.- PUBLICIDAD.**
- Artículo 42.- INSPECCIONES/RELEVAMIENTOS.**
- Artículo 43.- LIBRO DE INSPECCIONES / RELEVAMIENTOS. LIBRO DE QUEJAS.**
- Artículo 44.- MODIFICACIÓN DE OBRAS PREEXISTENTES.**
- Artículo 45.- DEPÓSITOS, MOBILIARIO, Y EQUIPAMIENTO. –**
- Artículo 46.- HORARIO DE APROVISIONAMIENTO, CARGA Y DESCARGA. –**
- Artículo 47.-LIMPIEZA. –**
- Artículo 48.- REGIMEN DEL PERSONAL. –**
- Artículo 49.- IDONEIDAD Y DISCIPLINA DEL PERSONAL. –**
- Artículo 50.- HORARIO DE TRABAJO. –**
- Artículo 51.- CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJO.**
- Artículo 52.- INSTALACIONES.**
- Artículo 53.- DE LAS MEJORAS.**
- Artículo 54.- MANTENIMIENTO DEL ORDEN POR EL CONCESIONARIO.**
- Artículo 55.- CORRECCIÓN DEL TRABAJO DEFECTUOSO.**
- Artículo 56.- PRÓRROGAS DEL PLAZO DE MEJORAS.**
- Artículo 57.- MORA**
- Artículo 58.- SEGUROS.**
- Artículo 59.- PENALIDADES.**
- Artículo 60.- CAUSALES.**
- Artículo 61.- RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE E INSTALACIONES.**
- Artículo 62.- JURISDICCIÓN.**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Artículo 63.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN.

Artículo 64.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Artículo 65.- HABILITACIÓN Y REGISTRO DE PLANOS.

Artículo 66.- LEY DE IMPACTO AMBIENTAL.

Artículo 67.- LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 68.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

ANEXOS:

A. INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE DE DOMINIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, SITOS BAJO EL TRAZADO DE LA AUTOPISTA 25 DE MAYO SUJETOS A CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE CARÁCTER ONEROSO.

B. SEGUROS.

C. FLUJO DE FONDOS.

D. PLAN DE NEGOCIOS.

E. CERTIFICADO DE VISITA A LOS ESPACIOS IDENTIFICADOS EN EL ANEXO A DEL PBCP.

F. GRILLA DE PUNTAJES.

G. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- ALCANCE DEL PRESENTE PLIEGO. -

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares complementa, aclara y perfecciona las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 32/GCABA-DGCOYP/20 en virtud de las previsiones contenidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), y su Decreto reglamentario N° 129/GCABA/23, en los términos del régimen de Compras y Contrataciones vigentes para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC), para regir el procedimiento de Licitación Pública, de etapa múltiple, para la Concesión de uso y explotación de carácter oneroso del espacio enunciado e identificado en el **Anexo A (IF-2023-36511231-GCABA-DGCOYP)**, debiendo ajustarse el Concesionario a los lineamientos relativos a seguros establecidos en el **Anexo B (IF-2023-36511584-GCABA-DGCOYP)**, Flujo de Fondos **Anexo C (IF-2023-36510881-GCABA-DGCOYP)**, Plan de Negocios **Anexo D (IF-2023-36510735-GCABA-DGCOYP)**, el Certificado de visita **Anexo E (IF-2023-36510617-GCABA-DGCOYP)**, la Grilla de Puntajes, **Anexo F (IF-2023-36510519-GCABA-DGCOYP)** y la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar **Anexo G (IF-2023-36510382-GCABA-DGCOYP)**, los cuales forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 2.- OBJETO.-

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto otorgar la Concesión de uso y explotación del espacio enunciado e identificado en el Anexo A del presente Pliego, con destino a la explotación de las actividades propuestas, cuyos lineamientos constructivos se encuentran explicitados en el Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas.

No se podrá otorgar al bien concesionado un destino distinto que el expresamente fijado, estándole prohibido al Concesionario realizar actividades ajenas a las establecidas en los Pliegos, bajo apercibimiento de aplicar el régimen de Extinción de la Concesión, en virtud de lo previsto en el Capítulo XII del presente.

Ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario, se aplicará el régimen de penalidades previsto en el Capítulo XI del presente PBCP.

Artículo 3.- TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES. -



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

El presente artículo complementa las estipulaciones previstas en el artículo 3° del PBCG:

- a) Acta de Entrega del Inmueble: Instrumento mediante el cual se deja constancia de la entrega de los espacios enunciados e identificados en el Anexo A del presente Pliego.
- b) Acta de Inicio de Trabajos: Es el acta de constatación, por la cual la Supervisión de Trabajos, autoriza el inicio de los trabajos y demás tareas relativas a ello.
- c) Inicio de trabajos: Es la fecha en la cual el concesionario deberá comenzar los trabajos dentro del Espacio adjudicado.
- d) Fiscalización de la Explotación: Será ejercida por la Dirección General Concesiones y Permisos o por el organismo que en el futuro la reemplace, desde que se firme el Acta de Uso y Explotación hasta la efectiva restitución del espacio una vez finalizado el plazo de la concesión.
- e) Supervisión de trabajos: Agente/es del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designados en virtud de su competencia técnica, por la Subsecretaría de Obras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o la repartición que en el futuro la reemplace. Deberá controlar que las tareas objeto de la concesión se ejecuten de conformidad con la normativa vigente, la documentación licitatoria, los planos y documentación técnica aprobados por los organismos competentes del GCABA, hasta la Recepción Definitiva de la Obra y según lo estipulado en el presente.
- f) Acta de Uso y Explotación total: Instrumento mediante el cual se deja constancia que el Concesionario puede comenzar a efectuar la explotación comercial del espacio concesionados, siempre que haya obtenido las habilitaciones y/o permisos necesarios a tales fines y se encuentre en cumplimiento con la normativa aplicable.
- g) Acta de Uso y Explotación Parcial: Instrumento mediante el cual se deja constancia que el Concesionario puede comenzar a efectuar la explotación parcial comercial de los espacios concesionados, siempre que haya obtenido las habilitaciones y/o permisos necesarios a tales fines y se encuentre en cumplimiento con la normativa aplicable.
- h) Adjudicación: Acto administrativo por el cual se adjudica la Licitación al Oferente, cuya oferta ha resultado la más conveniente para el GCABA.
- i) BAC: Sistema transaccional de contrataciones electrónicas a través del portal Buenos Aires Compras (<https://www.buenosairescompras.gob.ar>), de acceso público y gratuito, donde el Gobierno publica sus llamados y efectúa los procesos de contratación de bienes y servicios regulados por la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

- j) Circular con consulta: Respuestas del GCABA, a todo pedido de aclaración formulado por un interesado.
- k) Circular sin consulta: Aclaraciones de oficio que el GCABA pueda formular respecto a los Pliegos.
- l) Contrato: Instrumento legal escrito donde se fijan las pautas principales de la contratación que rige las relaciones entre el GCABA y el Concesionario, y cuyas estipulaciones se integran en los Pliegos y en todos los documentos técnicos y legales que los integran.
- m) Dirección General o DGCOYP: La Dirección General Concesiones y Permisos, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción o la que en el futuro la reemplace, dependencia que tiene a su cargo la gestión y administración del Contrato.
- n) DGROC: Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
- o) SECDU: La Secretaría de Desarrollo Urbano.
- p) Documentación: La totalidad de los elementos del Contrato, detallados en los PBCG, PBCP y el PET y sus respectivos Anexos, y las circulares con y sin consulta dictadas.
- q) Garantía de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato: Instrumentos destinados a garantizar el mantenimiento de la Oferta y el cumplimiento del Contrato, respectivamente.
- r) Gobierno o GCABA: El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- s) Inmueble: Espacio identificado en el Anexo A del presente Pliego, sujeto a la presente Licitación Pública.
- t) PBCG: Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 32/GCABA-DGCOYP/20, el cual rige los procesos licitatorios para el otorgamiento de concesiones de uso de los bienes de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- u) PBCP: El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la presente Licitación Pública.
- v) PET: Pliego de Especificaciones Técnicas que rige para la presente Licitación Pública.
- w) Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento: Es el detalle pormenorizado del conjunto de trabajos, actividades, remodelaciones, reparaciones, y provisión de maquinarias y equipos, instalaciones y elementos estipulados en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas, y su cronograma de ejecución.
- x) Proyecto Ejecutivo, Final o Definitivo: Documentación general y de detalle necesaria para el entendimiento del proyecto y el proceso de ejecución de la construcción, el cual se presentará para su aprobación ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el plazo y forma estipulados en presente Pliego Único de Bases y Condiciones.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

y) Plazo: El cómputo de plazos conforme lo previsto por el artículo 74 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

z) Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 32/GCABA/DGCOYP/20, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que tienen por objeto especificar las condiciones de la Concesión, las obligaciones de las partes, el procedimiento de la Licitación Pública y el trámite de perfeccionamiento del contrato.

aa)

RIUPP: Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad.

bb)

Sitio Web: Sitio web del GCABA que permitirá a los usuarios tomar conocimiento e informarse sobre el inmueble en proceso de Licitación Pública. El mismo será informado en los respectivos pliegos y en el acto administrativo que autorice el llamado a Licitación Pública.

cc) SI.CO.RE: Programa Aplicativo que tiene como finalidad la determinación e ingreso de retenciones y percepciones, practicadas por los responsables que actúan en carácter de agentes de retención y/o percepción, respecto de los distintos regímenes dispuestos por la A.F.I.P.

dd)

Supervisión de Trabajos: La supervisión o relevamiento de trabajos será realizada por un agente con incumbencia acorde con las características de las mejoras. Su designación será efectuada por autoridad competente, encargada de controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, en relación con el Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento de conformidad con los Pliegos.

Artículo 4.- DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN. PRELACIÓN NORMATIVA

-

El presente artículo complementa los artículos 7 y 8 de PBCG.

La Documentación de la Licitación está constituida por el PBCG, el presente PBCP, el PET, sus respectivos Anexos, el conjunto de planos y planillas incluidos en los mismos, y las circulares aclaratorias con y sin consulta emitidas en el marco del procedimiento licitatorio.

Artículo 5.- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS. -

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita. En las contrataciones a efectuarse a través del Sistema Electrónico "Buenos Aires Compras" (BAC) los Pliegos se encontrarán disponibles en el portal



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

www.buenosairescompras.gob.ar y en el SITIO WEB
<https://www.buenosaires.gob.ar/economiaayfinanzas/desarrollo-economico/administracion-de-bienes-y-concesiones/llamados-licitacion>.

En los procedimientos electrónicos sólo el interesado que haya ingresado en BAC y se haya acreditado para la adquisición del PBCP pasará a tener condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter realizar consultas, impugnaciones y presentar su oferta.

Artículo 6.- CONSULTAS Y ACLARACIONES. -

El GCABA podrá efectuar de oficio o a petición de parte aclaraciones a las disposiciones de los Pliegos, las que emitidas en legal forma pasarán a integrar las condiciones del llamado.

Acorde al artículo 80 del Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan a través del sistema BAC hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

A los efectos del cómputo del citado plazo no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la apertura de las ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por la DGCOYP respecto de las consultas efectuadas por los participantes con relación a la licitación, serán comunicadas a cada uno de ellos y publicadas en el Sitio Web. Hasta dos (2) días antes de la fecha fijada de apertura de ofertas, la DGCOYP podrá emitir Circulares para aclarar cualquier duda o interpretación.

Los participantes y/o Oferentes no podrán excusarse de su aplicación y vigencia, ni alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas circulares. No se aceptarán consultas efectuadas telefónicamente o por correo electrónico, como tampoco serán contestadas aquellas consultas presentadas fuera de término.

Artículo 7.- ANUNCIOS. -

El llamado a Licitación Pública para la concesión de uso y explotación del inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificado en el Anexo A, se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web del GCABA, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en un (1) diario local de amplia difusión, por el término mínimo de dos (2) días y con no menos de quince (15)



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

días de anticipación a la fecha fijada para la realización del acto.

Artículo 8.- PLAZO DE LA CONCESIÓN. –

Se fija el plazo de la Concesión en treinta (30) años, conforme lo establecido por la Ley N° 6.056, los cuales se computarán a partir del Acta de Entrega del inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires detallado en el Anexo A.

Vencido el término de la Concesión de uso para la explotación o declarada su caducidad, el Concesionario deberá hacer inmediata entrega del Inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectado al Contrato de Concesión, dentro de los diez (10) días corridos, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 70 del PBCG, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de proceder a su desocupación administrativa, con ejecución de la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Al momento de la restitución del inmueble por parte del Concesionario al GCABA y/o bien al hacer efectiva la desocupación administrativa, se dejará constancia del estado de recepción y demás circunstancias en el Acta Notarial que se confeccionará con intervención de Escribano Público, designado por la Dirección General Escribanía General del GCABA.

Artículo 9.- CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES IDENTIFICADO EN EL ANEXO A VISITA OBLIGATORIA. -

El Inmueble se entregará en el estado en que se encuentre y que el Oferente por su sola presentación en la Licitación Pública declara conocer en todos sus aspectos aceptando dichas condiciones sin reserva alguna.

Los Oferentes deberán visitar en forma obligatoria las instalaciones del Inmueble por el cual presentarán su Oferta, a fin de tomar conocimiento de todas las características del mismo. Las visitas deberán efectuarse hasta los cinco (5) días anteriores al fijado para el acto de apertura de Ofertas conforme lo indique el Acto Administrativo que apruebe los Pliegos y disponga el llamado.

Al momento de efectuar la visita, se les entregará a los interesados el correspondiente Certificado de Visita (Anexo E del presente PBCP) suscripto por la DGCOYP, el cual deberá ser acompañado por el Oferente al momento de presentar su Oferta, a los fines de acreditar el cumplimiento de la visita obligatoria.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

A efectos de establecer el día y horario de visita, deberán ponerse en contacto con la Dirección General, al correo electrónico concesiones@buenosaires.gob.ar, hasta cuarenta y ocho (48) hs del plazo de vencimiento mencionado precedentemente.

Los datos suministrados por el GCABA, sólo tienen carácter ilustrativo y en ningún caso darán derecho al Concesionario a reclamo alguno si fueran incompletos.

El Concesionario no podrá eludir su responsabilidad, si previo a la presentación de su Oferta ha sido negligente al no solicitar oportunamente las instrucciones o aclaraciones necesarias, en caso de duda o incorrecta interpretación de la Documentación Licitatoria.

Artículo 10.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN. SUBCONCESIÓN -

El Concesionario no podrá ceder total o parcialmente, ni subconcesionar, por ningún medio los derechos y obligaciones derivados de la concesión, sin la previa autorización expresa y escrita de la Dirección General.

La Dirección General deberá expedirse dentro de los noventa (90) días hábiles de formulada la petición de cesión o subconcesión por parte del Concesionario, la cual deberá cumplir en lo pertinente los requisitos establecidos por los artículos 15, 16 y 18 del presente PBCP, con relación a los cesionarios/subconcesionarios propuestos. Una vez aprobada la petición, el Concesionario deberá presentar el contrato suscripto con motivo de la cesión o subconcesión.

La transgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión de la Concesión y la pérdida de la garantía constituida, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto, sin perjuicio de las acciones judiciales a favor del GCABA por los daños que el incumplimiento del Concesionario le causare.

Artículo 11.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

El presente complementa lo establecido por el artículo 12 del PBCG.

Se considera domicilio electrónico al declarado como correo electrónico por el Administrador legitimado, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el Oferente como sede de sus negocios en el mencionado Registro.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse en virtud del presente proceso licitatorio serán realizadas a través del envío de mensajería mediante sistema BAC.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al GCABA, y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

El GCABA, para todas las notificaciones que no sean judiciales, constituye su domicilio especial en sede de la Dirección General, sita en Avenida Martín García N° 346, piso 2 de esta Ciudad.

Para el caso de las notificaciones judiciales al GCABA, las mismas deberán cursarse al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas sito en la calle Uruguay N° 458, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y la Resolución N° 77/PG/06.

Los domicilios constituidos se considerarán subsistentes durante todo el plazo de la concesión y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no se notifique fehacientemente su modificación.

CAPITULO II DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

Artículo 12.- RÉGIMEN. -

El presente llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del Inmueble del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificado en el Anexo A, de etapa múltiple, y bajo el régimen de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), y su Decreto reglamentario N° 129/GCABA/23, de conformidad con lo expuesto en los artículos 18 y 19 del PBCG.

Artículo 13.- PLAN DE ADECUACIÓN, MEJORAS Y EQUIPAMIENTO. PLAZO. -

Es obligación del Concesionario tramitar, previo al inicio de los trabajos, la obtención de la aprobación/registro de toda la documentación de trabajos, en un todo de acuerdo con los Códigos Urbanístico y de Edificación del GCABA, ante los organismos con competencia en la materia, debidamente firmados por un



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

profesional de primera categoría, el cual asumirá la responsabilidad de las tareas constructivas, estructurales, y de instalaciones.

La presentación del Proyecto Final ante SECDU (Secretaría de Desarrollo Urbano), y las gestiones ante las empresas prestatarias de servicio deberán realizarse dentro de los noventa (90) días de la firma del Contrato de Concesión y/o la tenencia efectiva del espacio por parte del concesionario.

Los documentos que acrediten el inicio de estas gestiones deberán presentarse ante la Dirección General.

Posteriormente, el mismo será evaluado y aprobado por las áreas de SECDU. Una vez aprobado, el Concesionario deberá iniciar los trámites correspondientes a efectos de dar inicio al Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento.

El Concesionario no podrá dar comienzo a ningún tipo de trabajo en el Espacio hasta tanto no haya suscripto con la Supervisión de Trabajos, el Acta que deja constancia del Inicio de Trabajos.

El plazo máximo que deberá cumplir el concesionario para la ejecución de las tareas y trabajos pertenecientes al Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento será determinado por la autoridad competente en la materia, que tendrá en consideración las particularidades del proyecto adjudicado y los cronogramas y planes presentados junto con la oferta. El inicio del mismo quedará determinado por la aprobación formal y escrita del Proyecto Final por parte de las áreas de la SECDU..

Artículo 14.- CANON. -

El Oferente deberá efectuar su Oferta económica mediante el ofrecimiento de un canon teniendo en cuenta el canon base establecido por la tasación realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, el cual será consignado en el respectivo acto administrativo mediante el cual se aprueben los pliegos y el correspondiente llamado a licitación.

El monto ofertado de canon será tenido en cuenta siempre y cuando sea mayor o igual al canon base establecido por el Banco Ciudad de Buenos Aires, consignado en el respectivo acto administrativo, tomándose como parámetro su razonabilidad.

El canon constituye el importe que mensualmente debe abonar el Concesionario al GCABA por el uso y explotación de el/los Inmueble/s de acuerdo a las pautas que



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

establece el presente PBCP ajustada a su Oferta.

Se deberá tener en consideración que el canon base consignado en el correspondiente acto administrativo, corresponde a un monto libre de tributos y servicios, los cuales deberán ser asimismo abonados por el concesionario.

El Concesionario deberá comenzar a abonar el canon a partir de la suscripción del Acta de Uso y Explotación Total o a partir del vencimiento del plazo de ejecución de los trabajos, lo que suceda primero.

El Concesionario podrá solicitar a la Dirección General el Inicio de Uso y Explotación Parcial de los Espacios, que se efectivizará a través del Acta de Inicio de Uso y Explotación Parcial. En tal supuesto, el plazo de la concesión se computará a partir de la fecha del Acta de Inicio de Uso y Explotación Parcial del Espacio identificado en el Anexo A, de conformidad con el segundo párrafo del presente artículo.

A tal efecto el Concesionario deberá presentar ante la Dirección General la correspondiente solicitud, junto a la documentación que lo habilite a dar inicio a la explotación comercial, quedando a criterio de la Dirección General su otorgamiento.

En dicho supuesto, la Dirección General determinará el canon que deberá comenzar a abonar el Concesionario, en función del porcentaje de explotación parcial del Espacio

En caso de haberse celebrado el Acta de Uso y Explotación Parcial del Espacio en cuestión, comenzará a percibirse el canon locativo mensual desde dicho momento en el porcentaje que establezca la autoridad de aplicación conforme el pertinente análisis de la explotación realizada.

Se deja constancia que el canon precedentemente indicado deberá ser abonado del primero (1) al diez (10) de cada mes adelantado o al día siguiente hábil, por medio de la Boleta única e inteligente (BUI) que será enviada vía correo electrónico o se podrá bajar de la página del GCABA, en la sección Portal de Trámites. El pago se podrá realizar a través de los siguientes canales: a) Canal online: ingresando al Portal de Trámites del GCABA <https://sir.buenosaires.gob.ar/BU/ObtenerBoleta>; o b) presencialmente en: 1) Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Sucursales permitidas) con efectivo o cheque a la orden de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la cuenta que se indique en el Contrato de Concesión; 2) Terminales automáticas de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

pago del GCABA; o 3) Sucursales Rapipago, Pago Fácil o BAPRO pagos (con acreditación en 48 hs). Dicho comprobante será el único elemento válido para abonar y acreditar el pago del canon.

La mora en el pago del canon se producirá en forma automática, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que por tal motivo se fijen en el presente PBCP, a los importes adeudados se le adicionarán los intereses resarcitorios o punitivos previstos en el Código Fiscal vigente.

El canon será redeterminado semestralmente a partir de la fecha límite de presentación de las ofertas. El porcentaje de la redeterminación resultará del promedio de la variación en dicho semestre de los indicadores económicos que se determinan en el párrafo siguiente. Para el cálculo inicial se tomará como base el valor de cada indicador del mes de la fecha límite de presentación de las ofertas.

A los fines de lo dispuesto precedentemente, los indicadores a considerar son:

40% - IPC Bienes y Servicios Varios

40% - IPIM Prod. Refin. Petróleo

20% - IPCBA

CAPITULO III DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Artículo 15.- DE LOS OFERENTES: CONDICIONES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN. –

Los Oferentes, para ser admitidos, deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 89 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23.

Solamente podrán ser Oferentes las personas humanas y las Personas Jurídicas regularmente constituidas e inscriptas en sus respectivos registros Públicos con domicilio en la República Argentina, de manera individual, como integrantes de una Unión Transitoria (UT), o como Consorcios de Cooperación (Consorcios). El objeto de las sociedades o UT/Consorcios, al momento de presentar la oferta, deberá mencionar expresamente la actividad propuesta.

Las Ofertas se presentarán, de conformidad con las condiciones establecidas en los Pliegos y en sus respectivos Anexos, a través del Portal Buenos Aires Compras



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

(BAC), hasta la fecha y hora que se establezca en el respectivo llamado a Licitación Pública.

En el caso que el Oferente sea una UT o Consorcio, sus integrantes deberán:

a) Presentarse dando cumplimiento a los recaudos exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación y normativa aplicable, para la conformación de una UT o Consorcio a efectos de su presentación a licitaciones, y aceptando expresamente su responsabilidad solidaria, conjunta e ilimitada, renunciando al beneficio de excusión y división. A los fines de la presente Licitación, se deberá presentar copia legalizada del Contrato constitutivo. En dicho convenio deberá asimismo indicarse explícitamente:

I. La participación porcentual de cada integrante en la conformación.

II. La aceptación de la responsabilidad solidaria, conjunta e ilimitada y la renuncia al beneficio de excusión y división.

III. El acuerdo de las partes de que, una vez presentada la UT o Consorcio a la Licitación, no podrán incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 29 del PBCG.

IV. Plazo mínimo de vigencia de la UT o Consorcio de Cooperación: será condición necesaria que la vigencia de la U.T./Consorcio se extienda, mínimamente, hasta tanto se hubieren cumplido todas las obligaciones que surgen de los Pliegos y del Contrato.

b) Acompañar copia del Documento Nacional de Identidad en caso de persona humana y copia autenticada del Contrato social o estatuto y de las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar en la República Argentina en caso de persona jurídica. La duración de cada una de las firmas integrantes de la UT o Consorcio de Cooperación deberá también superar como mínimo en dos (2) años calendarios el término del plazo de Concesión.

c) Acompañar copia autenticada de la documentación legal que acredite la capacidad del Representante Legal o Apoderado de la UT o Consorcio de Cooperación, que lo faculta para comprometer a la misma en esta Licitación y contratar en su nombre de resultar Adjudicatario. Los integrantes de la UT o Consorcio deberán indefectiblemente unificar su representación. Se deberá acompañar el poder suficiente otorgado por escritura pública a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha UT o Consorcio de Cooperación. Deberá presentar el compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas asociadas en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de concesión, el compromiso de mantener la vigencia de la UT o Consorcio de Cooperación, hasta que se hayan extinguido todas las



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

obligaciones que derivan del Contrato de concesión, incluido el plazo de garantía en caso de haber obras a su cargo, y el compromiso de mantener la composición de la UT o Consorcio de Cooperación durante el plazo antes mencionado.

Los interesados en participar en la presente licitación deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

También podrán participar los interesados que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse en estado de inscripto en el RIUPP y con la documentación actualizada en forma previa a la preadjudicación.

La inscripción debe ser iniciada por el interesado a través del BAC sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

En caso de personas jurídicas, al momento de presentar la Oferta, su objeto social deberá encontrarse de conformidad con el destino de la concesión, de conformidad con los Pliegos y sus Anexos.

Artículo 16.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES. -

Se regirá por lo previsto en el artículo 90 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

El artículo 30 del PBCG se complementará con lo siguiente:

Se encontrarán impedidos para ser Oferentes en la presente Licitación Pública:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188 o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhibidos.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas humanas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley Nº 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (texto inciso incorporado por Ley Nº 4.486).

j) Las personas humanas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

Las prohibiciones establecidas por el presente PBCP se mantendrán vigentes hasta el vencimiento del Plazo de Mantenimiento de la Oferta para el caso de los Oferentes y el Adjudicatario y hasta el total cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato para el caso del Concesionario.

El incumplimiento del presente artículo importará el rechazo de la Oferta con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y/o la rescisión del Contrato por culpa del Concesionario con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Artículo 17.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. -

El artículo 28 del PBCG se complementará con las previsiones establecidas en el presente.

La presentación de cada Oferta se hará a través del portal BAC mediante los formularios disponibles al efecto en idioma nacional, hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación Pública.

La Oferta deberá contener todos los requisitos establecidos en los Pliegos.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

La Comisión de Evaluación de Ofertas no dará comienzo a la evaluación del proyecto del Oferente hasta tanto no se haya dado cumplimiento a este recaudo, sin perjuicio de la facultad del GCBA de requerir documentación complementaria a los oferentes conforme el artículo 21 del presente PBCP.

Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo monto, indicado en números y en letras, siempre se dará prioridad al monto escrito en letras.

El Oferente será el único responsable de los errores que cometiera en la formulación de su Oferta.

Todos los documentos e informes que proporcionen los Oferentes tendrán el carácter de declaración jurada. La falsedad documental será sancionada con la exclusión de la Licitación y la ejecución de la garantía de la Oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

No se admitirán Ofertas que sean presentadas en mano, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

Artículo 18.- DOCUMENTOS QUE DEBEN INTEGRAR LA OFERTA -

El artículo 28 del PBCG se complementa con lo establecido en el siguiente:

Cada Oferta deberá contener la siguiente documentación:

18.1 Documentación Contable/financiera, Administrativa y Técnica (Etapa N° 1)

A) ECONÓMICO/FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

- 1) En el caso de las personas jurídicas:
 - a) Un estado de situación patrimonial con fecha de corte no anterior a noventa (90) días antes de la fecha de presentación a la Licitación Pública; un cuadro detallado demostrativo de las pérdidas y ganancias y un cuadro financiero con apertura mensual del flujo de fondos (caja y bancos), los que abarcarán el período anual inmediato anterior, siguiendo la fecha de corte del estado de situación patrimonial mencionado; índice de solvencia del último ejercicio (entendida como Activo Total sobre Pasivo Total) e índice de liquidez ácida del último ejercicio definida como Disponibilidades más Inversiones Corrientes más



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

créditos por ventas sobre Pasivo Corriente. Dicha documentación deberá ser certificada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente. El estado patrimonial deberá reflejar el detalle de las deudas previsionales, tributarias y con entidades financieras, con especificación de plazos y garantías constituidas.

- b) Constancias de Inscripción en la AFIP, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sistema Previsional. Comprobante de declaraciones juradas y pagos (mediante VEPS o ventanilla) correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen de Aportes y Contribuciones al Sistema Previsional, Impuesto al Valor Agregado, Sistema de Control de Retenciones (SI.CO.RE.), Régimen de retención y/o percepción al que se encuentre obligado, respecto del último año o período transcurrido desde la constitución de la sociedad si fuese menor.
- c) Balances de los tres (3) últimos ejercicios económicos cuando la antigüedad de la persona jurídica sea superior a dicho término o por los ejercicios transcurridos si fuera menor, los cuales, deberán encontrarse aprobados por el órgano de gobierno y de administración que corresponda según el caso, como así también dictaminados y firmados por contador con firma legalizada en el Consejo Profesional correspondiente. Los balances se presentarán acompañados de un estado patrimonial actualizado, indicándose el criterio de valuación utilizado. Dicho estado patrimonial deberá reflejar el detalle de las deudas previsionales, tributarias, y entidades financieras, con especificación de plazos y garantías constituidas. Su evaluación se efectuará teniendo en consideración las normas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, vigentes a la fecha de emisión de los respectivos estados contables.

2) Personas humanas:

Deberán presentar una manifestación de bienes y deudas, certificada por Contador Público Nacional y debidamente legalizada. Sin perjuicio de lo consignado deberán acompañar comprobantes de: a) Constancias de Inscripción en la AFIP, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sistema Previsional, b) Declaración Jurada y boletas de pago mensuales y anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, c) Declaración Jurada y boletas de pago de Ganancias e I.V.A. y/o Monotributo y/o Bienes Personales, d) Cantidad de personas, familiares y/o profesionales afectados a la actividad y descripción de sus funciones, e) Declaración Jurada de la Cantidad de personal en relación de dependencia o conjunto de ellos (DDJJ 931 y boletas de pago), y f) Declaración Jurada del Régimen Nacional de Seguridad Social y de Obras Sociales. g) papeles de trabajo de bienes personales. Todo ello del último año.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

3) Plan de Inversiones provisorio: El plan de inversiones provisorio deberá presentarse en forma de diagrama de barras y como curva de inversiones, en ellos deberá detallarse en forma discriminada la totalidad de las tareas que conforman el Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento provisorio ofertado con inclusión de aquellas que correspondan al proyecto, tramitaciones, rubros de construcción, provisión de instalaciones, equipamiento, puesta en marcha de instalaciones. En cada uno de los ítems expresados debe informarse el monto que le corresponde, plazo de ejecución, porcentaje y avance parcial y acumulado.

4) Indicación de las fuentes de financiación: adjuntando para cada rubro el compromiso de financiación para el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo a lo establecido por el artículo 22 del PBCG. En caso de Mutuo, en el contrato deberá constar que el acto se realiza con el fin de la presentación del mutuuario como oferente en la presente licitación, no podrá estar condicionado y deberá contener firma certificada por escribano público, el monto, plazo, y la tasa de interés en caso de corresponder. Se deberá acreditar la solvencia económica del mutuante con Estados Contables (de ser aplicable), declaraciones juradas de Impuesto a las Ganancias, Bienes Personales, y/o con certificaciones contable de bienes efectuada por contador público que deberá contener las deudas del contribuyente sean impositivas- bancarias y/o comerciales, debidamente legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

5) Evaluación financiera presentando el flujo de egresos anuales previstos donde se incluirán: los costos de la totalidad de la inversión, los costos de funcionamiento, los costos administrativos, los costos financieros y todo otro costo considerado en la propuesta. Se presentará, además, el flujo de ingresos y recursos anuales proyectados, incluyendo los fondos aportados por entidades financieras, por proveedores propios, y los recursos que se estimen obtener con la explotación. Se deja expresa constancia que a efectos de realizar la evaluación financiera se deberá tener en consideración el **canon base fijado en el acto administrativo de llamado a Licitación Pública**, a fin de evaluar su consistencia con el flujo de ingresos y egresos propuesto, conforme la información complementaria y demás pautas para la elaboración del Flujo de fondos conforme se indica en el Anexo C – Flujo de Fondos.

6) Certificado de Visita al Inmueble, Anexo E del PBCP, suscripto por la DGCOYP.

7) Declaración jurada de aptitud para contratar, Anexo G del presente PBCP.

8) Declaración Jurada en la que se manifieste no hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 30 del PBCG como impedimento para ser Oferentes.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

9) Declaración Jurada de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones del Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.

10) Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia del interesado en el procedimiento de marras, y siendo éstas personas jurídicas, de todos los directores, gerentes, o miembros titulares del organismo de administración que la conformen.

11) Elementos que acrediten la capacidad empresarial, económica financiera y técnica del Oferente. Asimismo, constancia que acredite la actividad propuesta en la oferta por el término mínimo de tres (3) años. Deberá describir los roles y funciones principales realizadas en el tipo de explotación. Los mencionados antecedentes deberán ser acreditados con la correspondiente documentación respaldatoria.

La experiencia e idoneidad técnica pueden ser acreditadas por otros medios diferentes a los antecedentes, los que serán valorados/evaluados por la Administración.

12) Referencias Bancarias y financieras: se indicará la nómina de las entidades bancarias con las que opera habitualmente. El Oferente deberá acompañar por lo menos una (1) referencia bancaria. Las referencias emitidas por las entidades bancarias deberán contener los siguientes conceptos:

- Fecha de emisión con una antigüedad no mayor a tres (3) meses del mes de apertura de las Ofertas.
- Nombre, dirección, sucursal, tipo y número de cuenta, saldo al cierre del último mes previo al acto de apertura, y al 31 de diciembre de cada uno de los últimos tres (3) años o período menor en caso de corresponder. Los Oferentes, asimismo, deberán determinar de manera fehaciente su solvencia material.
- Concepto que les merece el Oferente.
- Estar dirigida al GCABA

13) La Garantía de Mantenimiento de Oferta, constituida según las formas establecidas en el artículo 23 del presente PBCP.

14) En el caso de Personas Jurídicas, Estatuto/s y sus modificaciones y designación de autoridades vigente al momento de Ofertar.

B) TÉCNICA

1) El detalle de equipos, elementos y recursos materiales y humanos a emplear, conforme la propuesta del Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento y



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

conforme al PET.

2) La documentación solicitada en la grilla de puntajes del artículo 29 del presente PBCP a los fines de su evaluación.

3) El oferente deberá presentar el Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento del inmueble, que deberá contener la documentación requerida en el PET, incluyendo las especificaciones que expresen fehacientemente la calidad de la propuesta edilicia ofertada y el cronograma de tiempos de ejecución de cada una de las tareas ofertadas.

4) Monto de la inversión edilicia: El monto total de la inversión deberá guardar coherencia con el Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento y el Plan de Inversiones Provisorio. Dicho monto, deberá ser razonable con los flujos financieros presentados y la capacidad patrimonial del oferente.

5) Cronograma de avance de tareas: El plan de trabajos deberá presentarse en forma de diagrama de barras y como curva de inversiones, en ellos deberá detallarse en forma discriminada, la totalidad de las tareas que conforman el Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento, sino también aquellas que correspondan a las gestiones, tramitaciones y logística. En cada uno de los ítems expresados debe informarse el plazo de ejecución, porcentaje y avance parcial y acumulado, no pudiendo exceder la finalización de los mismos, el plazo de ejecución requerido por el presente PBCP y el PET.

6) Inversión total a realizar: durante la totalidad del plazo de concesión, para lo cual no será necesario contemplar el canon ofertado.

18.2 Oferta Económica (segunda etapa).

Los Oferentes al momento de realizar la Oferta deberán completar la Oferta Económica en el formulario correspondiente a tal efecto. La misma deberá contener la siguiente documentación:

– El canon ofrecido siguiendo las especificaciones establecidas en el artículo 14 y 30 del presente PBCP.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen. Todos los archivos en la plataforma BAC, adjuntos a las ofertas deberán ser en formato no editable.

Serán causales de rechazo de la Oferta las establecidas en el artículo 20 del presente PBCP.

Artículo 19.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. –



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Los Oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su Oferta por el plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha del acto de apertura. Si el Oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, con una antelación mínima de veinte (20) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

Artículo 20.- VICIOS EXCLUYENTES. –

Se regirá por lo previsto en el artículo 98 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588). Sin perjuicio de ello, será excluida toda Oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- a) Que no se presente a través de los formularios previstos en el sistema BAC.
- b) Que no esté cumplimentada la Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad con el artículo 23 del PBCP.
- c) Que no indique con precisión y exactitud la curva de inversión.
- d) Que la Oferta tenga condicionamientos.
- e) Que el Oferente no haya efectuado la visita conforme el Artículo 9 del presente PBCP.
- f) Que el Oferente incorpore documentación correspondiente a la Oferta Económica, en la primera etapa.
- g) Que la Oferta no cumpla con los lineamientos determinantes de la Ley N° 6.056.

Artículo 21.- AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN. -

El presente artículo complementa el artículo 38 del PBCG.

El GCABA podrá requerir ampliación de la información suministrada o cualquier otra que se necesite para el mejor estudio de la Oferta y que no implique una modificación de la misma, dentro del plazo que a tal efecto se señale.

En atención a ello, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar documentación faltante siempre que su integración con posterioridad a la apertura no afecte el principio de igualdad de trato a los Oferentes. La falta de respuesta por parte del Oferente implicará que la Comisión de Evaluación de Ofertas, resuelva con la documentación que se haya presentado en la Oferta. Las aclaraciones, en ningún caso implicaran una modificación a la Oferta.

El GCABA se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimará la propuesta y dispondrá la pérdida automática de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

Artículo 22.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES. -

La presentación de la Oferta, importa de parte del Oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos con la Oferta.

Asimismo, la presentación de la Oferta implica por parte del Oferente la aceptación del estado y condiciones en que se encuentra el Inmueble donde deberá realizar el Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento conforme lo descripto en el PET.

CAPITULO IV DE LAS GARANTÍAS

Artículo 23.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. -

El presente artículo complementa lo dispuesto en los artículos 27 y 34 del PBCG.

Al momento de presentar sus propuestas, los Oferentes deberán identificar e individualizar la Garantía de Mantenimiento de Oferta completando el formulario electrónico correspondiente en BAC.

La mencionada Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse a favor del GCABA por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del canon base fijado en el acto administrativo de llamado a Licitación Pública multiplicado por el plazo total de la Concesión (360 meses).

La constitución de esta garantía deberá realizarse mediante Póliza de Seguro de Caucción a favor del GCABA.

Las pólizas de caución para ser válidas como garantía de las obligaciones previstas en el contrato deberán ser emitidas de conformidad con la Resolución N° 17047/82 emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación para las licitaciones y contrataciones públicas.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

La póliza deberá ser emitida de la manera que el asegurador (compañía aseguradora) se constituya en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía prevista en el pliego de bases y condiciones de la licitación o el contrato según corresponda, con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos de los arts. 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de Nación

La garantía constituida deberá ser entregada en la DGCOYP dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, en su sede sita en Avenida Martín García N° 346, Piso 2°, de esta Ciudad, en el horario de 10 a 15 horas.

El Oferente podrá optar por remitir dicha garantía al siguiente correo electrónico concesiones@buenosaires.gob.ar. En este supuesto, la Dirección General se reserva la facultad solicitar su entrega en soporte físico cuando lo considere conveniente.

Artículo 24.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser acreditada al momento de la suscripción del Contrato de Concesión, bajo apercibimiento de considerarlo ausente y proceder de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del presente PBCP.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá consistir en un seguro de caución con una compañía de primera línea a satisfacción del GCABA, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total que resulte de multiplicar el canon mensual ofertado y aceptado, por el plazo total de Concesión (360 meses), debiendo ser acreditada ante la Dirección General.

Las pólizas de caución para ser válidas como garantía de las obligaciones previstas en el contrato deberán ser emitidas de conformidad con la Resolución N° 17047/82 emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación para las licitaciones y contrataciones públicas.

La póliza deberá ser emitida de la manera que el asegurador (compañía aseguradora) se constituya en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía prevista en el pliego de bases y condiciones de la licitación o el contrato según corresponda, con renuncia del beneficio de excusión y de división de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

acuerdo a los términos de los arts. 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de Nación

El Oferente podrá optar por remitir dicha garantía al siguiente correo electrónico concesiones@buenosaires.gob.ar. En este supuesto, la Dirección General se reserva la facultad solicitar su entrega en soporte físico cuando lo considere conveniente.

La presente garantía se hará efectiva en forma inmediata y automática, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y sanciones que correspondieren, ante cualquiera de las causales estipuladas en los Pliegos.

La rescisión del Contrato por culpa del Concesionario importa la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato en proporción al período que reste para su cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación, en su caso de las penalidades y sanciones que correspondieren, quedando obligado a indemnizar los perjuicios ocasionados, que sean consecuencia de circunstancias imputables al Concesionario.

Las garantías de cumplimiento de contrato, será devuelta una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo Licitante, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía

Se deja constancia que el monto y la constitución de esta garantía toma en consideración las previsiones establecidas en el artículo 93 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 25.- APERTURA DE LAS OFERTAS. ACTA DE APERTURA-

El artículo 31 del PBCG queda complementado con el siguiente texto:

Si el día señalado para la apertura de Ofertas fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en la hora prevista originalmente.

1.- El día de la apertura, se labrará electrónicamente a través del Sistema BAC el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

- 2.- Se verificará el cumplimiento de la presentación de la garantía de oferta.
- 3.- Los Oferta Económica se evaluará en la segunda etapa en el día que se fije para su respectiva apertura.
- 4.- La documentación contenida en la Oferta para la primera etapa será analizada y evaluada por la Comisión de Evaluación de Ofertas que a esos efectos sea designada mediante acto administrativo de la Dirección General, los cuales se expedirán mediante Acta/Informe fundado sobre cada una de las propuestas recibidas, del cual surgirá la preselección de postulantes que estarán habilitados para la segunda etapa de la presente Licitación Pública.
- 5.- Conforme el Pliego, el resultado de la preselección efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas será notificado fehacientemente a todos los oferentes mediante sistema BAC. Una vez notificado el Informe/Acta de Preselección a todos los oferentes, y transcurrido el plazo para las impugnaciones, se dictará el acto administrativo, previo Dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 6.588), fijando el día y hora de la apertura de la segunda etapa correspondiente a la Oferta Económica de los Oferentes preseleccionados.
- 6.- La apertura en la segunda etapa de las Ofertas Económicas de aquellas propuestas admitidas en la preselección, será mediante sistema BAC en el día y hora que se fije a tal fin. En tal oportunidad, el acto se iniciará con la apertura de la totalidad de las Ofertas Económicas y concluida la apertura, se labrará un acta electrónica con el canon mensual ofertado por cada uno de los oferentes admitidos en el proceso de preselección.

El GCABA se reserva la facultad de postergar el Acto Licitatorio según su exclusivo criterio, publicando tal circunstancia en los mismos medios y por los mismos plazos que el llamado original.

Artículo 26.- VISTA DE LAS OFERTAS. –

El artículo 36 del PBCG queda complementado con el siguiente texto:

Las Ofertas serán exhibidas en formato electrónico a los fines que todos los Oferentes puedan tomar vista y aportar las observaciones al acto de apertura y formular las eventuales observaciones a las Ofertas que estimen pertinentes, por el plazo de cinco (5) días.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Las eventuales observaciones realizadas por los Oferentes no generarán obligaciones de ningún tipo al GCABA, así como ningún derecho a los Oferentes que las realizarán.

La Comisión de Evaluación de Ofertas tomará en cuenta dichas observaciones dentro del proceso de evaluación de las Ofertas que lleve a cabo, de lo cual quedará constancia en el respectivo informe.

Artículo 27.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. – ANALISIS DE LAS OFERTAS. -

Será de aplicación lo establecido en el artículo 37 del PBCG.

La documentación contenida en las Ofertas, será analizada por la Comisión de Evaluación designada por tres (3) representantes y cuyos miembros tendrán la necesaria idoneidad para la apreciación de las Ofertas de acuerdo a la naturaleza del proyecto a realizar y la Concesión de uso y explotación a otorgar sobre el Inmueble del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El análisis de la Comisión de Evaluación de Ofertas será realizado siguiendo una metodología de evaluación que incluirá la ponderación y concurrencia de los factores que demuestren el ajuste a las bases del llamado a Licitación Pública, como así también el canon ofrecido, conforme a lo dispuesto por el artículo 62 del Decreto N° 129/GCABA/23 y el Capítulo VI del presente PBCP.

La Comisión de Evaluación de Ofertas se expedirá mediante Acta/Informe fundado sobre cada una de las Ofertas recibidas, del cual surgirá la Preselección de la Licitación.

CAPITULO VI METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 28.- EVALUACION DE LAS OFERTAS. –

La Comisión Evaluadora, analizará y establecerá el puntaje de los factores que demuestren el ajuste a las bases del llamado a Licitación Pública, de cada una de las ofertas recibidas.

Los oferentes, ya sean personas humanas o jurídicas, y/o sus integrantes en caso de sociedades, serán evaluados utilizando la información proporcionada por ellos



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

en cumplimiento de lo establecido en los Pliegos, según los criterios que se indican a continuación.

En cuanto a los aspectos edilicios, se deja constancia que los lineamientos determinantes de la Ley N° 6.056 deberán cumplirse obligatoriamente en las propuestas presentadas como condición para su consideración en el proceso de evaluación de proyectos. En caso de no cumplir con éste condicionante, la propuesta será rechazada sin más y no se realizará una evaluación por puntaje.

Se tomará en consideración la experiencia general del oferente, ya sean estas personas humanas o jurídicas, y/o sus integrantes en caso de sociedades, su antigüedad, continuidad y su grado de tecnicidad, sus referencias bancarias, comerciales y financieras.

Se analizarán conforme a las pautas que a continuación se detallan:

- La solvencia patrimonial del oferente, y su capacidad para mantenerla a lo largo del tiempo, resultan fundamentales para garantizar la sustentabilidad del negocio atento, entre otras causas, a los requerimientos de inversión previstos.
- Antecedentes bancarios y titularidad de bienes registrables, que permiten determinar las posibilidades del oferente para afrontar los compromisos financieros a través de recursos propios o bien mediante la obtención de financiamiento externo. Al efecto se deberá acompañar certificado de dominio, inhabilitación y gravámenes.
- La evaluación de la situación patrimonial y de rentabilidad, que deberá basarse en información contable debidamente auditada y con dictamen de Contador Público que la valide y garantice su confiabilidad. El análisis a través de relaciones entre distintos componentes de la estructura patrimonial permite reconocer la solvencia del oferente.
- En este último caso, conocer los niveles de endeudamiento y financiamiento resultan básicos para evaluar la capacidad del postulante para acceder al crédito requerido. Índices de medición de rentabilidad permiten analizar las posibilidades para sostener una estructura patrimonial acorde con los requerimientos de la operación.
- Una deficiente rentabilidad en la actual actividad del oferente puede amenazar la sustentabilidad del nuevo emprendimiento.
- La ponderación del conjunto de los índices privilegia una estructura financiera sólida, capaz y suficiente para afrontar los requerimientos de la actividad y los requisitos previstos en el pliego.
- Por último, para evitar situaciones coyunturales que debiliten o mejoren anormalmente la situación objeto de análisis, se recomienda también realizar la evaluación en relación con un promedio simple de los índices obtenidos por el postulante en los tres últimos ejercicios comerciales finalizados con anterioridad a la oferta.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

- Capacidad de Financiación: El oferente deberá acreditar una Capacidad de Financiación que asegure un adecuado flujo de fondos que permita el cumplimiento del programa de inversiones de trabajos y mejoras. Para ello el oferente deberá acreditar Disponibilidades y/o presentar Compromisos conforme lo estipulado en el presente pliego, de otorgar financiamiento al oferente. En el caso de una U.T. dicho monto puede ser cubierto por la suma de los compromisos que presenten las firmas integrantes de la U.T.
- Se tomará en consideración la experiencia en el rubro y/o operativa de características similares o de complejidad superior a las de este proyecto de los oferentes, ya sean estas personas humanas o jurídicas, y/o sus integrantes.
- Asimismo, se considerará su antigüedad, continuidad y grado de tecnicidad, su relación y vinculación con empresas de reconocido prestigio en el rubro. Asimismo, se tendrán en cuenta las tareas y mejoras u obras análogas desarrolladas y el cumplimiento de los contratos celebrados específicamente en lo concerniente a la explotación y/o mantenimiento de este tipo de emprendimiento.

Artículo 29.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN. –

La Comisión de Evaluación de Ofertas designada al efecto, evaluará las ofertas presentadas, utilizando a tal fin las siguientes pautas:

Los puntajes obtenidos, se establecerán conforme la grilla de evaluación adjunta como Anexo F del PBCP.

Se considerarán únicamente las propuestas que obtengan al menos **SETENTA Y CINCO (75)** puntos.

Asimismo, las ofertas deberán adecuarse con los lineamientos obligatorios del Anexo II de la Ley N° 6.056 y en el caso de ser indicado, deberán cumplir con la previsión del 10% de la superficie total al uso del espacio público conforme Artículo 3 de la Ley N° 6.056).

Se deja constancia que los lineamientos determinantes de la Ley N° 6.056 deberán cumplirse obligatoriamente en las propuestas presentadas como condición para su consideración en el proceso de evaluación de proyectos, destacando que, en caso de no cumplir con éste condicionante, la propuesta será rechazada sin más y no se realizará una valuación por puntaje.

Los lineamientos generales de edificación previstos en el Anexo II de la Ley N° 6.056 son los siguientes:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

1. Las nuevas edificaciones no pueden estar vinculadas a la estructura de la autopista.
2. Las construcciones que se realizan bajo la autopista deberán contar con un tratamiento de cubiertas independientes al tablero de ésta, y proponer un diseño pluvial como si estuviese a cielo abierto.
3. Las nuevas edificaciones deberán tener sus elementos estructurales de fundación sobre el nivel actual del terreno.
4. Se deberá priorizar la ejecución de construcciones montables, modulares y en seco, para agilizar la ejecución y garantizar menor impacto ambiental.
5. Si se realizan cercos, éstos no podrán superar los 3 metros de altura sobre cota de parcela y deberán ser tratados de forma que resulten permeables visualmente.
6. Los cerramientos deberán promover la transparencia entre el predio concesionado y el espacio público. Quedan prohibidos los cerramientos ciegos y continuos hacia la vía pública.
7. Las áreas destinadas a estacionamientos o depósitos deberán ubicarse en el centro de los predios que se encuentran debajo de la autopista. Además, deberán estar contenidas por usos comerciales, de equipamiento u otros que garanticen actividad y flujo constante de usuarios. Queda prohibido que los estacionamientos o depósitos tengan frente hacia la vía pública, salvo el ingreso y egreso de vehículos, el cual estará prohibido en los frentes de las calles que conecten directamente con rampas de acceso y egreso a la autopista.
8. Las actividades culturales, comerciales u otras que garanticen actividad y flujo constante de usuarios, deberán ubicarse sobre la L.O. y con acceso directo desde la vía pública.
9. Se deberán instalar baños públicos en cada predio o tramo compuesto por varios predios objeto de concesión.

En cada uno de los ítems correspondientes se puntuará con el siguiente criterio.

- Cumple lo requerido: se le otorgará el puntaje máximo.
- Cumple parcialmente: se le otorgará puntaje de acuerdo al alcance del cumplimiento.
- No cumple lo requerido: no se le otorgará puntaje.

1. ASPECTOS DE DISEÑO / ARQUITECTURA (puntaje máximo 45 puntos)

1.1 - Integración urbana y de tejido. (puntaje máximo 23 puntos)

1.1.1 – Conexión con el entorno. (puntaje máximo 9 puntos)



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

- Propósito: Que la intervención manifieste estrecha relación con la trama urbana, el tejido y los usos existentes en el entorno inmediato. Reconocer la vida urbana y tejido inmediato existente y potenciarlo en relación a la intervención.
- Parámetros: se evaluará que la propuesta presentada por el oferente proponga actividades y espacios que complementen la vida y las dinámicas del barrio.

1.1.2 – Programa de usos proyectados y concepto urbanístico y comercial. (puntaje máximo 7 puntos)

- Propósito: Mejorar las condiciones del predio bajo autopista y generar una mayor sensación de seguridad en su entorno a través de los usos planteados por el oferente.
- Parámetros: El programa de usos deberá ofrecer actividades que promuevan el tránsito peatonal a través del paso bajo autopista, el flujo de personas a lo largo de todo el día, generen puntos de interés para el barrio, y fomenten la conectividad con el entorno aledaño.

1.1.3 - Horarios de Uso. (puntaje máximo 7 puntos)

- Propósito: Fomentar el tránsito peatonal y el aprovechamiento del tramo bajo autopista y sus usos durante todo el año y con la mayor amplitud horaria posible.
- Parámetros: Se evaluará que el Programa presentado contenga usos que puedan desarrollarse en horarios nocturnos, días hábiles e inhábiles y las distintas estaciones del año. El horario de funcionamiento y actividades en parte de los usos que se desarrollen en los espacios frentistas comprendidos en el presente pliego deberá extenderse al menos hasta las 23 hs.

1.2 - Arquitectura y Diseño del Espacio Privado. (puntaje máximo 12 puntos)

1.2.1 - Accesos y frentes. (puntaje máximo 6 puntos)

- Propósito: acceder a la intervención de forma directa y conectarla con el entorno inmediato de forma peatonal.
- Parámetros: deberán ubicarse locales de acceso público en la planta baja, sobre los frentes urbanos y a su vez, en la intersección con calles transversales de los lotes que se encuentran entre fondos/laterales.

1.2.2 – Permeabilidad. (puntaje máximo 4 puntos)

- Propósito: Promover y ponderar las visuales y relaciones abiertas entre los peatones y el Programa propuesto.
- Parámetros: Las construcciones deberán tener frentes abiertos, vidriados y con varios ingresos brindando permeabilidad hacia el tejido urbano y las construcciones del bajo autopista, a fin de fomentar la interacción y el vínculo directo entre los peatones y el interior de la arquitectura del bajo autopista.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

- Puntaje:

- Que el área permeable sea entre el 81% y 100% del frente total de la intervención: suma 4 puntos.
- Que el área permeable sea entre el 61% y 80% del frente total de la intervención: suma 3 puntos.
- Que el área permeable sea entre el 41% y 60% del frente total de la intervención: suma 1 punto.
- Que el área permeable sea menor del 40% del frente total de la intervención: suma 0 puntos

1.2.3 - Originalidad y relevancia. (puntaje máximo 2 puntos)

- Propósito: Obtener soluciones arquitectónicas innovadoras y contemporáneas para el proyecto que al mismo tiempo sea consecuente con el entorno inmediato.
- Parámetros: Se valorarán diseños de carácter diferencial e icónico para los trabajos, guardando integración adecuada con el área en la que está inserta.

1.3 - Arquitectura y diseño del Espacio Público. (puntaje máximo 5 puntos)

1.3.1 – Parquizado. (puntaje máximo 2,5 puntos)

- Propósito: Maximizar el área parquizada del espacio público de manera tal que fomenta la preservación y el apoyo a entornos saludables dentro de la infraestructura urbana.
- Parámetros: Deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos propuestos por el Manual de Diseño Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respetando los estándares mínimos propuestos.
<https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollourbano/manualdedisenourbano>

1.3.2 - Equipamiento y mobiliario. (puntaje máximo 2,5 puntos)

- Propósito: fomentar el encuentro social y actividades para todas las edades a través del uso del espacio público activo y con diseño.
- Parámetros: Incorporación de equipamiento urbano, como ser: bancos, livings, cancheros, bebederos, cestos, zonas deportivas, zonas de esparcimiento y juego.
<https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollourbano/manualdedisenourbano>

Nota: el porcentaje Público se considerará siempre y cuando su uso tenga potencialidad de buen funcionamiento y no impacte de forma negativa en su entorno.

1.4 – Sustentabilidad. (puntaje máximo 5 puntos)

1.4.1 - Calidad de los materiales. (puntaje máximo 3 puntos)

- Propósito: La incorporación de materiales que generen una solución innovadora entre la estructura actual y la nueva, de forma sostenible y eficiente.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

- **Parámetros:** El diseño de los trabajos deberá contemplar la utilización de los materiales de la mejor calidad existente en plaza garantizando su mayor durabilidad, fácil reposición, seguridad, y bajo costo de mantenimiento.

1.4.2 - Consumo de agua. (puntaje máximo 1 punto)

- **Propósito:** Incrementar la eficiencia de agua para reducir la carga del suministro de agua de red y los sistemas de aguas residuales.
- **Parámetros:** El proyecto deberá contemplar el aprovechamiento de fuentes alternativas de agua in-situ (ej., agua de lluvia, agua condensada del aire acondicionado, aguas grises) para aplicaciones no potables tales como extinción de incendios y descarga de inodoros y mingitorios.

1.4.3. Residuos. (puntaje máximo 0,5 puntos)

- **Propósito:** promover la reducción de residuos generados por los usuarios del espacio del bajo autopista.
- **Parámetros:** Se deberá incluir dentro del área de la Concesión un plan de gestión de residuos que contemple al menos la separación de residuos sólidos secos y residuos sólidos húmedos, de acuerdo con los objetivos propuestos por la Ley N° 1.854 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

1.4.4. Eficiencia energética. (puntaje máximo 0,5 puntos)

- **Propósito:** reducir el consumo de energía en las áreas concesionadas.
- **Parámetros:** Para los trabajos deberán utilizarse materiales y equipamiento que promuevan la eficiencia energética (por ejemplo, luminarias LED, tecnología inverter, climatización artificial de locales, entre otros).

2. DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN (puntaje máximo 15 puntos)

2.1 Plan de Negocios (puntaje máximo 7,5 puntos)

Se evaluará la presentación del "Plan de Negocios" y que el mismo contenga, lo estipulado en el Anexo D – "Programa de Negocios".

- Puntaje:

- Presenta Plan completo y acorde a lo estipulado en el presente Pliego: Obtiene 7,5 puntos.
- Presenta Plan incompleto: Obtiene 4 puntos.
- No presenta Plan: Obtiene 0 puntos.

2.2 Plan de Mantenimiento. (puntaje máximo 7,5 puntos)

Se evaluará la presentación del "Plan de Mantenimiento" y que el mismo contenga, como



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

mínimo, lo estipulado en el Artículo 9.3.2.- "Mantenimiento" del Pliego de Especificaciones Técnicas.

- Puntaje
 - Presenta Plan completo y acorde a lo estipulado en el presente Pliego: Obtiene 7,5 puntos.
 - Presenta Plan incompleto: Obtiene 3 puntos.
 - No presenta Plan: Obtiene 0 puntos.

3. INVERSIONES Y TRABAJOS A REALIZAR (puntaje máximo 20 puntos)

3.1-Plazo de las tareas. (puntaje máximo 4 puntos)

Se evaluarán los plazos de trabajos propuestos, siempre que cumplan con lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Se propiciará el menor plazo de ejecución de trabajo y puesta en funcionamiento del inmueble concesionados.

- Puntaje
 - La oferta con el menor plazo de trabajo: Obtiene 4 puntos.
 - El resto de las ofertas: No obtienen puntos.

3.2- Plan de Trabajo. (puntaje máximo 4 puntos)

Se evaluará la presentación del "Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento", conforme a lo previsto en las disposiciones de los Pliegos de la Licitación.

- Puntaje
 - Presenta Plan completo: Obtiene 4 puntos.
 - Presenta Plan incompleto: Obtiene 3 puntos.
 - No presenta Plan: No obtiene puntos.

3.3- Plan de Inversiones Provisorio (puntaje máximo 12 puntos)

Se evaluarán las inversiones de los trabajos propuestos, propiciando la mayor inversión de capital para la puesta en valor del inmueble concesionado.

- Puntaje:
 - La oferta con la mayor inversión propuesta: Obtiene 12 puntos.

El resto de las ofertas suman puntos proporcionalmente de la siguiente forma: $\text{Inversión Propuesta} = \frac{\text{El cociente} \times 10}{\text{Mayor Inversión Propuesta}}$. Dicha fórmula se compone de los siguientes conceptos: "Inversión Propuesta" es la inversión que propone la oferta objeto de la evaluación. "Mayor Inversión Propuesta" es la mayor inversión de todas las ofertas evaluadas.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

4. ANTECEDENTES Y SOLVENCIA (puntaje máximo 20 puntos)

4.1 Antecedentes Empresariales (puntaje máximo 10 puntos)

Se deberán proveer experiencia vinculada a la explotación comercial por la cual realiza la oferta, la que deberá contener como mínimo detalle de la experiencia previa de la empresa, descripción de los proyectos llevados a cabo, localización, fecha de inicio y fecha de finalización, empresas asociadas (si corresponde y porcentaje de participación), monto de inversión.

Puntaje posible: de 0 a 10 puntos

- Mayor o igual a DIEZ (10) años de experiencia continua en el rubro: 10 puntos
- Mayor a CINCO (5) años de experiencia continua en el rubro: 5 puntos
- Menor o igual a CINCO (5) años de experiencia continua en el rubro: 0 puntos

Se considerarán los tipos de proyectos y la envergadura de los mismos para la asignación de puntuación según la propuesta en particular.

4.2 Aspectos impositivos/Contables y Financieros (puntaje máximo 10 puntos)

4.2.1 Aspectos Impositivos

Se analizará el cumplimiento de la documentación impositiva exigida en el presente Pliego.

Puntaje:

Cumple: 2 puntos

No cumple: 0 Puntos

4.2.2 Aspectos Contables

El cálculo de los índices establecidos en el presente Pliego, se realizará en base al estado de situación patrimonial requerido en el presente Pliego.

La solvencia patrimonial, se evaluará de conformidad a los siguientes indicadores:

4.2.2.1 Liquidez Corriente:

Fórmula del Cálculo:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Activo Corriente (1)

Pasivo Corriente (2)

Puntaje:

- Mayor a 1 –1 punto.
- Menor a 1 – 0 puntos.

4.2.2.2.- Acidez.

Activo corriente-Bienes de cambio

Pasivo Corriente

Puntaje:

- Mayor a 1 –1 punto.
- Menor a 1 – 0 puntos.

4.2.2.3- Endeudamiento.

Fórmula del Cálculo

Pasivo Total

Total del patrimonio

Puntaje:

- Menor a 1 –1 punto.
- Mayor a 1 – 0 puntos.

4.2.2.4- Rentabilidad Ordinaria de la Inversión.

Fórmula del Cálculo Resultado ordinario del período

Promedio del Patrimonio (Neto de aportes pendientes de integración) anterior a la adición del resultado del período.

Puntaje:

- Mayor a 0 –1 punto.
- Resultado Negativo – 0 puntos.

4.2.2.5- Ganancia Bruta.

Fórmula del Cálculo:

Margen Bruto sobre Ingresos

Ingresos ordinarios operativos



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Puntaje:

- Mayor a 0 -1 punto.
- Resultado Negativo – 0 puntos

4.2.3 Aspectos Financieros:

4.2.3.1 Capacidad Financiera

Las fuentes de financiación que obtenga el Oferente, sumado al capital propio del mismo, deberán ser suficientes para permitir afrontar el pago del monto total de inversión ofertado.

A tales fines, los Oferentes podrán disponer, además del capital propio, de los medios de financiación indispensables para afrontar las obligaciones que imponga el objeto de la presente Licitación Pública en cuanto al otorgamiento de la concesión, pudiendo recurrirse a los mercados internos y externos.

La Oferta deberá especificar las fuentes de financiación previstas.

En caso que el Oferente reciba financiamiento por parte de terceros, la Comisión Evaluadora tendrá la facultad de evaluar la solvencia económica, así como la capacidad financiera para hacer frente a las obligaciones comprometidas. En caso de considerar que el tercero que otorgará financiamiento no posee los recursos suficientes para afrontar sus compromisos, su financiamiento no será tenido en consideración a los fines del presente.

La evaluación se efectuará de la siguiente forma:

- 100% de capacidad financiera para afrontar el pago del monto total de inversión ofertado: Cumple.
- <de 100% de capacidad financiera para afrontar el pago del monto total de inversión ofertado: No cumple.

En caso de considerarse que el Oferente "No Cumple", su Oferta será rechazada.

A los efectos de la evaluación del presente punto, se tomará el monto total de inversión ofertado.

a) Liquidez



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Se deberá acreditar al momento de presentar la Oferta, una liquidez mínima del diez por ciento (10%) respecto del monto total de inversión ofertado conforme los montos que se detallan en el Plan de trabajos e Inversiones.

Se puntuará la liquidez que se acredite al momento de presentar la Oferta, en relación al monto total de inversión ofertado conforme los montos que se detallan en el Plan de Inversiones Provisorio, de la siguiente manera:

- Liquidez del 10% al 13%: 0,5 puntos
- Liquidez del 13,01% al 16%: 1 puntos
- Liquidez de más del 16%: 2 puntos

A efectos de calcular la liquidez, se tendrá en consideración:

- a) Contratos de Mutuo, siempre que sean constituidos conforme lo establecido en el artículo 18 inciso 4 del PBCP y acrediten debidamente la liquidez del mutuante;
- b) Acceso a crédito pre-aprobado, avalado por una entidad financiera;
- c) Títulos públicos en el mercado de capitales;
- d) Operaciones a plazo, siempre que la liquidación se efectúe dentro del plazo de un (1) año contado a partir del momento de la presentación de Oferta;
- e) Acciones de empresas que se encuentran en la oferta pública y poseen autorización de listado en un mercado;
- f) Fondos Comunes de Inversión;
- g) Caja y bancos.

4.3.3.2 Flujo de Fondos

Se evaluará que el mismo sea presentado de conformidad con el presente pliego.

Puntaje:

Cumple: 1 punto.

No cumple: 0 puntos.

Artículo 30.- OFERTA ECONOMICA: CANON MENSUAL. -

El Oferente deberá efectuar su propuesta económica, tomando como base el canon establecido por la tasación realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, el cual será consignado en el respectivo llamado a Licitación.

El monto del Canon será tenido en cuenta siempre y cuando sea mayor o igual al canon base establecido por el Banco Ciudad de Buenos Aires, consignado en el



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

respectivo llamado a Licitación, tomándose como parámetro su razonabilidad. Caso contrario, se desestimaré la Oferta sin más trámite.

Se deberá tener en consideración que el canon base consignado en el correspondiente llamado a licitación, corresponde a un monto libre de tributos y servicios, los cuales deberán ser asimismo abonados por el Concesionario.

El Canon se encuentra conformado por el monto que el Oferente ofrezca, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23 y el artículo 14 del presente PBCP.

CAPITULO VII DE LA PRESELECCIÓN, PREADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

Artículo 31- PRESELECCIÓN

La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá expedirse respecto de la primera etapa mediante el Informe/Acta de Preselección.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 21 del presente PBCP, el GCABA podrá requerir ampliación de la información suministrada o cualquier otra que se necesite para el mejor estudio de los antecedentes y que no implique una modificación de la oferta, dentro del plazo que a tal efecto se señale.

En primer lugar, se evaluarán los Aspectos de diseño/Arquitectura, Desarrollo, Administración y Explotación, Inversiones y trabajos a realizar y Antecedentes y Solvencia, de todos los oferentes que, de acuerdo a la presentación de los requisitos, estén en condiciones de ser evaluados.

En atención a ello, la Comisión de Evaluación de Ofertas realizará una preselección de los oferentes tomando en consideración los rubros y criterios establecidos en el artículo 29 del presente PBCP.

Aquellas ofertas que hayan tenido una calificación de al menos setenta y cinco (75) puntos en los Aspectos de Diseño/Arquitectura, Desarrollo, Administración y Explotación, Inversiones y Trabajos A Realizar, y Antecedentes y Solvencia.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Es condición para la preselección que el Oferente y/o sus integrantes no cuenten con deuda en concepto de canon, con la Dirección General, por permisos de uso precario y oneroso y/o concesiones de obra pública y/o concesión de uso y explotación y/o tenencias de uso y explotación, ya sea de bienes de Dominio Público o Privado del GCABA.

El Informe/Acta de Preselección efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, será notificada fehacientemente a todos los oferentes mediante sistema BAC y publicada en el sitio de Internet <http://www.buenosaires.gob.ar/economiafinanzas/desarrollo-economico/direccion-generaladministracion-de-bienes-y-concesiones>, y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Producido el Informe/Acta de Preselección, los oferentes tendrán un plazo de tres (3) días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para tomar vista de todas las actuaciones y para efectuar impugnaciones a la preselección, previo depósito de la garantía de impugnación a la preselección de ofertas.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones efectuadas por los oferentes, la constitución previa de un depósito en la Cuenta N° 200.581/2 "Garantía por Impugnaciones", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, equivalente el cinco por ciento (5%) del CANON base multiplicado por el plazo total del contrato, el cual será reintegrado al recurrente sólo en el caso de que la impugnación prospere íntegramente, quedando a favor de la Administración en caso de ser rechazada total o parcialmente.

Una vez notificado el Informe/Acta de Preselección a todos los oferentes, y transcurrido el plazo para las impugnaciones, se dictará el acto administrativo fijando el lugar, día y hora de la apertura de la segunda etapa correspondiente a la Oferta Económica de los Oferentes preseleccionadas.

En la notificación del referido Acto administrativo se incluirá también el lugar, fecha y hora a partir de la cual los oferentes que no hayan calificado podrán pasar a retirar la correspondiente garantía de mantenimiento de la oferta, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Para el Acto de Apertura de la segunda etapa correspondiente a la Oferta Económica se labrará Acta electrónicamente mediante sistema BAC.

Artículo 32- PREADJUDICACIÓN



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá expedirse mediante el Informe/Acta de Preadjudicación.

El Informe/Acta de Preadjudicación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, será notificada fehacientemente a todos los Oferentes mediante sistema BAC y publicada en el sitio de Internet <https://www.buenosaires.gob.ar/economiafinanzas/desarrollo-economico/administracion-de-bienes-y-concesiones/llamados-licitacion>, y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. En ella, se indicarán el orden de mérito, el Oferente preadjudicado y las causales de rechazo de los restantes Oferentes en caso de corresponder.

Es condición para la Preadjudicación que el Oferente y/o sus integrantes no cuenten con deuda en concepto de canon, con la Dirección General, por permisos de uso precario y oneroso y/o concesiones de obra pública y/o concesión de uso y explotación y/o tenencias de uso y explotación, ya sea de bienes de Dominio Público o Privado del GCABA.

Si del orden de mérito resultaren dos o más Oferentes que hayan ofertado el mismo canon, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del PBCG.

Producido el Informe/Acta de Preadjudicación, los Oferentes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para tomar vista de todas las actuaciones y para efectuar impugnaciones a la preadjudicación, previo depósito de la garantía de impugnación a la preadjudicación de ofertas.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones efectuadas por los Oferentes a la Preadjudicación, la constitución previa de un depósito en dinero en efectivo en el Banco Ciudad de Buenos Aires, de un cinco por ciento (5%) del monto de la oferta impugnada multiplicado por el plazo total de la concesión (360 meses). Si el dictamen de evaluación impugnado no aconsejare la adjudicación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará tomando el monto de la oferta del impugnante, multiplicado por el plazo total de la concesión (360 meses). Se deberá efectuar en la cuenta N° 200.581/2 "GARANTÍA POR IMPUGNACIONES" CBU N° 0290000100000020058128 del Banco Ciudad de Buenos Aires-, el cual será reintegrado al recurrente sólo en el caso de que la impugnación prospere íntegramente, quedando a favor de la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Administración en caso de ser rechazada total o parcialmente.

Las impugnaciones deberán ser ingresadas de forma digital a través del sistema BAC dentro del plazo fijado en el presente artículo, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada. Asimismo, dentro del plazo fijado deberá enviarse por correo electrónico a la Dirección General (concesiones@buenosaires.gob.ar) la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación.

Las impugnaciones así presentadas contra el Acta de Preadjudicación, se resolverán en el acto de adjudicación previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de acuerdo con el artículo 103 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su Decreto reglamentario 129/GCABA/23.

Si no se diera cumplimiento al requisito de la constitución de dicha garantía, las presentaciones que se efectuarán serán consideradas como meras observaciones y tramitadas en el expediente principal.

Artículo 33.- ADJUDICACIÓN. –

El presente artículo complementa el artículo 44 del PBCG.

Vencido el plazo establecido en el artículo 32 del presente PBCP, se resolverá en forma fundada la adjudicación, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 7°, inc. d) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires - DNU N° 1510/GCABA/97 y Ley N° 1.218 (ambos Textos consolidados por Ley N° 6.588).

Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

El acto de adjudicación será notificado a todos los Oferentes fehacientemente y publicado en BAC, en el Sitio Web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por los plazos fijados en la normativa vigente aplicable.

En la notificación del referido Acto administrativo se incluirá también el lugar, fecha y hora a partir de la cual los oferentes que no hayan calificado podrán pasar a retirar la correspondiente garantía de mantenimiento de la oferta, en caso de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

corresponder.

Los recursos administrativos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir ulterior tramitación del expediente principal. La autoridad competente, resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 7°, inc. d) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.218 -texto consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 34.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. –

El presente artículo complementa el artículo 48 del PBCG.

La autoridad competente suscribirá el Contrato en relación con la presente Licitación Pública.

La suscripción del Contrato de concesión se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles de notificada fehacientemente la Adjudicación a todos los Oferentes. Dicho plazo podrá ser ampliado por el GCABA cuando medien razones que así lo justifiquen. El Adjudicatario será notificado por la Dirección General acerca del día y horario en la cual deberá presentarse ante la Dirección General a tales efectos. Si el Adjudicatario no se presentase a la firma del Contrato en el plazo indicado a tales efectos perderá las garantías constituidas hasta el momento y la Dirección General podrá además: (i) dejar sin efecto la adjudicación o (ii) adjudicar la misma al Oferente que siga a aquel en el orden de mérito.

Artículo 35.- LICITACION PÚBLICA DESIERTA. FRACASADA. –

El presente artículo complementa los artículos 35 y 46 del PBCG.

La Licitación será declarada desierta cuando no se hubieren presentado propuestas de ninguna naturaleza.

En caso de que las Ofertas presentadas no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarias, la Licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los Oferentes.

Artículo 36.- ENTREGA DEL INMUEBLE. –



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

La entrega del Inmueble se efectivizará en forma conjunta con la firma del Contrato.

La autoridad competente podrá optar por suscribir el Contrato y a posteriori el Acta de Entrega del Inmueble. En tal caso, el Concesionario será notificado por la Dirección General acerca del día y horario en la cual deberá presentarse a tales efectos, bajo apercibimiento de pérdida de las garantías constituidas hasta ese momento.

Si no pudiera hacerse entrega del Inmueble de la presente Licitación por una causa no imputable al Adjudicatario, el mismo podrá desistir de la adjudicación y obtener la devolución de la garantía aportada. Esta situación no generará derecho a indemnización alguna.

CAPITULO VIII OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Artículo 37.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. –

Las prescripciones establecidas en el presente complementan las previsiones del artículo 50 del PBCG.

El cronograma de las mejoras a realizar por el Oferente deberá respetar las estipulaciones establecidas en los Pliegos.

Los trabajos a realizar deben responder a lo pautado en el PET, con inclusión de aquellas tareas ofertadas y aceptadas que fueren necesarias para el desarrollo de la actividad. Todos los trabajos serán por cuenta y orden del Concesionario.

Las mejoras, trabajos y modificaciones de cualquier naturaleza, ejecutadas sin la autorización del GCABA obligarán exclusivamente al Concesionario, quien deberá hacerse cargo por sí o por quién el GCABA determine, de todos los gastos para adecuación o destrucción inmediata y restitución del Inmueble a su estado anterior, según el caso, al solo requerimiento del GCABA, en el plazo que la Dirección General determine y le notifique al Concesionario a esos efectos, sin perjuicio de las acciones judiciales por daños y perjuicios que el incumplimiento del Concesionario provocare al GCABA.

Vencido el plazo que a este efecto otorgue la Dirección General sin que el Concesionario haya restituido el Inmueble a su estado anterior o adecuado el



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

mismo, se declarará la caducidad del Contrato y se procederá a la inmediata desocupación administrativa del Inmueble, con la pérdida de las garantías constituidas.

El Concesionario deberá tener en cuenta y dar estricto cumplimiento a las siguientes prescripciones:

a) Todos los implementos a utilizar para la prestación del servicio deben ser instalados en el interior del Inmueble y los mismos estarán a cargo y cuidado del Concesionario. El Gobierno no se hará responsable por ninguna circunstancia del cuidado o depósito del mobiliario que el Concesionario provea para el funcionamiento de la actividad concesionada.

b) La limpieza del lugar estará a cargo del Concesionario, quien debe mantener en perfectas condiciones de higiene las instalaciones, baños y mobiliario, desagües de la misma, vehículos con los que transporte mercadería, etc., según corresponda.

c) Los paquetes sanitarios públicos y para empleados, según corresponda, deberán encontrarse permanentemente en buenas condiciones de mantenimiento, sin desperfectos ni roturas, resultando absoluta responsabilidad del Concesionario la reparación o reposición con terminaciones acordes a las reglas del buen arte, a su exclusivo costo de todo elemento que se encuentre dañado o faltante, no resultando excusa para ello la incorrecta utilización del lugar ni el daño causado por parte del público usuario.

d) Los trámites y los gastos que demanden la conexión de los artefactos de medición, instalación, provisión y uso de agua, energía eléctrica, gas, teléfonos, servicio de agua, cloacas, instalación contra incendios, y de todo otro servicio correrán por cuenta exclusiva del Concesionario, en cumplimiento con la normativa vigente aplicable en cada una de las materias, debiendo contar con la aprobación de los organismos y entes que regulan cada una de ellas. Los costos de los trabajos de reubicación de redes, en caso de ser necesarios, estarán a cargo del Concesionario ya sea que dichas mejoras las ejecute directamente este último o si lo hiciere a través de un subcontratista, el cual será propuesto por el Concesionario para su aprobación por parte del GCABA, manteniendo en ese caso el Concesionario la responsabilidad por la ejecución del trabajo del subcontratista. Los costos que demanden las mejoras a realizar o las gestiones requeridas no se considerarán en ningún caso como compensatorios del pago del canon establecido.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

- e) Asimismo, estarán exclusivamente a cargo del Concesionario el pago de todos los tributos y servicios, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales, al igual que los aportes laborales y previsionales, vigentes a la fecha del acto licitatorio o que se incorporen en el futuro y que graven tanto la instrumentación del Contrato, al Inmueble, a los servicios a prestar, como cualquier otra actividad o hecho imponible derivado del mismo y/o de su ejecución. Esto incluye tanto los que gravan directamente los ingresos como las utilidades y activos no asumiendo el Gobierno ninguna obligación fiscal al respecto.
- f) El horario de funcionamiento del Inmueble concesionado será el que fijen las normas vigentes, en concordancia con los Pliegos y Anexos.
- g) El Concesionario no podrá bajo ningún concepto colocar elementos en circulaciones, aceras y espacios públicos y/o comunes, los que no podrán ser invadidos, ni podrán ser rodeados por muros o cualquier tipo de cerramiento, no pudiendo utilizarse los espacios exteriores como depósitos de cualquier tipo.
- h) El Concesionario deberá mantener el césped prolijo y cortado en todos los sectores verdes de los espacios concesionados. En caso de plantas, árboles y/o canteros, se deberán conservar bien podados y mantenidos adecuadamente. En ningún caso podrán existir canteros o espacios con tierra sin plantas y/o césped.
- i) Estará a cargo del Concesionario, la iluminación de la totalidad de los espacios concesionados, cubiertos, descubiertos, incluyendo áreas de acceso, conforme lo dispuesto en el PET. Los niveles de iluminación de los distintos espacios deberán cumplir los índices lumínicos determinados en las reglamentaciones vigentes.
- j) Se deberá implementar un sistema con cámaras de seguridad, que alcance los espacios cubiertos, las áreas de expansión semicubiertas, los jardines y espacios exteriores dentro de la concesión, y la totalidad del perímetro exterior, en observancia con lo establecido en la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.588).
- k) El Concesionario deberá mantener en perfectas condiciones de uso durante toda la Concesión, en forma integral y continua, las superficies comprendidas en el Inmueble concesionado.
- l) El Concesionario deberá ajustarse a la normativa vigente que regule la actividad, y de corresponder la normativa vigente en materia de Protección de Defensa del Consumidor.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

m) El Concesionario deberá dar estricto cumplimiento con la normativa nacional y local aplicable a la concesión, y obtener las correspondientes habilitaciones de forma previa a la ejecución del Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento como así también del inicio de prestación de servicios.

Artículo 38.- EXPLOTACIÓN Y CONTROL.

La explotación del Inmueble objeto de la presente Licitación comprende su uso y explotación con sus mejoras según el destino propuesto, debiendo el Concesionario dar cumplimiento a la normativa que regule dicha actividad o servicio.

El cumplimiento de las obligaciones del Concesionario será fiscalizado en forma permanente por el Concedente a través de la Dirección General, quién tendrá a su cargo la supervisión, relevamiento y auditoria del cumplimiento de las condiciones del Contrato de concesión, quedando facultado para instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de dicha finalidad; ello, sin perjuicio de las competencias de las reparticiones del GCABA atinentes en la materia a fiscalizar.

Artículo 39.- ATENCIÓN DE LA CONCESIÓN. –

El personal afectado a la atención de los servicios deberá ser especializado y capacitado periódicamente por cuenta del Concesionario y deberá vestir correctamente, de manera uniforme para facilitar su diferenciación con el público concurrente, para ello el Concesionario le proveerá de vestimenta adecuada.

Artículo 40.- CITACIONES AL CONCESIONARIO.

El Concesionario está obligado a concurrir a la Dirección General y/o comparecer por medios electrónicos, en cada oportunidad en que se lo cite mediante medio fehaciente, dentro del plazo que se establezca. Su incomparecencia se sancionará conforme lo establece el presente PBCP en el Capítulo XI - Régimen de Penalidades y Sanciones.

Artículo 41.- PUBLICIDAD.

El Concesionario deberá dar cumplimiento a la normativa vigente.

La publicidad externa deberá circunscribirse a publicitar el nombre comercial o de fantasía con el que realiza la actividad requerida, conforme al PET.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

En todos los supuestos la publicidad deberá ajustarse a lo prescripto por la Ley N° 2.936 (texto consolidado por Ley N° 6.588), sus modificaciones y reglamentarias, Código Urbanístico y demás normativa vigente en materia de usos y ordenamiento del espacio público, y contar con la previa autorización del GCABA, quien controlará su adecuada instrumentación ante los organismos competentes.

La circunstancia de que el Concesionario opte por realizar publicidad de acuerdo a lo previsto en el presente artículo, no implica modificación alguna del canon ofertado y aceptado y/o vigente al momento de la opción. No quedan comprendidas las tasas en concepto de publicidad.

La provisión de cartelería de indicación de los puntos de evacuación, salidas de emergencia, elementos de seguridad, y todo otro cartel necesario para cumplir las reglamentaciones vigentes, serán provistas por el Concesionario a su cuenta y cargo. Se deberán colocar carteles de tamaño adecuado en lugares bien visibles, informando la existencia de un libro de quejas a disposición del público concurrente.

Artículo 42.- INSPECCIONES/RELEVAMIENTOS.

El Concesionario será el responsable del Inmueble del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adjudicado, y estará obligado a facilitar el acceso de inspectores/ relevadores o funcionarios autorizados del GCABA a todas las instalaciones, acceder a la verificación de libros de contabilidad y demás documentación relacionada con la concesión de uso y explotación.

Artículo 43.- LIBRO DE INSPECCIONES / RELEVAMIENTOS. LIBRO DE QUEJAS.

Los Libros de Inspecciones / Relevamientos y Quejas serán de doscientas (200) hojas numeradas y su tamaño de 0,20 x 0,35 mts aproximadamente y serán rubricados por la Dirección General. Dichos libros deberán encontrarse permanentemente en el Inmueble.

Artículo 44.- MODIFICACIÓN DE OBRAS PREEXISTENTES.

El Concesionario no podrá realizar ningún tipo de modificación en el Inmueble concesionado, más allá de las mencionadas en la Oferta e incluidas en el Proyecto Ejecutivo oportunamente aprobado, sin la autorización del GCABA expresada a través de la Dirección General.

Si dichas modificaciones fueran autorizadas y efectivamente realizadas, pasarán a



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

integrar el Inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una vez finalizado el período de la concesión o producida la caducidad, en ambos casos, sin derecho a compensación alguna.

La ejecución de modificaciones y mejoras sin la autorización requerida obligará exclusivamente al Concesionario, quien deberá hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas o destruirlas de inmediato y volver los bienes a su estado anterior, al solo requerimiento del GCABA, sin perjuicio de los daños y perjuicios provocados al GCABA que pudiera reclamar.

Artículo 45.- DEPÓSITOS, MOBILIARIO, Y EQUIPAMIENTO. –

Todos los elementos destinados a la explotación del Inmueble concesionado deberán ser instalados en los depósitos destinados al efecto, en observancia con lo establecido en la normativa vigente aplicable y PET.

Estos espacios deberán conservarse en perfecto estado de mantenimiento y conservación, cumplir con los índices de iluminación y ventilación y contar con las instalaciones que garanticen el perfecto escurrimiento de agua en la totalidad de la superficie del Inmueble objeto de la presente contratación, exigidos por la normativa vigente aplicable.

El GCABA no se hará responsable por ninguna circunstancia del cuidado o depósito del mobiliario y/o equipamiento que el Concesionario provea para el funcionamiento del Inmueble concesionado.

Artículo 46.- HORARIO DE APROVISIONAMIENTO, CARGA Y DESCARGA. –

El horario de funcionamiento, aprovisionamiento, carga y descarga de elementos y mercaderías, en el caso de corresponder, deberá cumplir con toda la normativa vigente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el PET.

Artículo 47.-LIMPIEZA. –

La limpieza del Inmueble estará a cargo del Concesionario por sí o por terceros, quien deberá mantener en perfectas condiciones de higiene todos los sectores del Inmueble. Dicha tarea no puede entorpecer el normal funcionamiento de la explotación del Inmueble ni la libre circulación por los espacios públicos.

Deberá disponer de recipientes para la recolección de residuos, de acuerdo con las normas vigentes.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Se prohíbe en forma terminante el depósito de mobiliario fuera del espacio físico al que correspondan.

El Concesionario tendrá también por responsabilidad la permanente desobstrucción de los ramales de desagüe sanitario, a fin de asegurar su correcto funcionamiento.

La batería de baños deberá someterse a limpiezas periódicas e integrales, a fin de mantener permanentemente el aseo y estado de las unidades. Estas limpiezas integrales de baterías de baños deberán comprender una higienización profunda y una total desinfección de las instalaciones.

El Concesionario, a su exclusivo cargo, deberá proveer a su personal todos los insumos y herramientas de limpieza necesarios a los efectos del mantenimiento y la limpieza del Inmueble y los espacios adyacentes, los cuales deberán hallarse permanentemente disponibles a esos efectos.

Artículo 48.- RÉGIMEN DEL PERSONAL. –

Todo el personal afectado por el Concesionario estará bajo su exclusivo cargo, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción vinculado con la concesión debiendo dar estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación laboral vigentes.

El personal afectado en ningún caso tendrá relación de dependencia con el GCABA.

El Concesionario responderá, además, por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamos judiciales o extrajudiciales que produjere tales incumplimientos, no teniendo el GCABA responsabilidad alguna por los hechos, actos u omisiones de este.

El Concesionario será el único responsable por el pago de los salarios y cargas sociales del personal que hubiera trabajado en el marco de la ejecución del Contrato de concesión, sin excepción alguna, respondiendo, además, por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que produjere tal incumplimiento, no teniendo el GCABA responsabilidad alguna por los hechos, actos u omisiones de este.

El Concesionario será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal que de él depende o contratado por él, como así también del incumplimiento de las



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

obligaciones que establece la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557 y su modificatoria, y toda otra normativa que regule o pudiera regular la materia, quedando el GCABA liberado de toda responsabilidad referida a las situaciones descriptas anteriormente.

El Concesionario asume cualquier obligación que surja de las modificaciones en las relaciones laborales con sus dependientes durante el término del Contrato, desligando al GCABA de toda responsabilidad y/o intervención en todas las cuestiones que, al respecto, pudiera ocurrir.

Artículo 49.- IDONEIDAD Y DISCIPLINA DEL PERSONAL. –

El Concesionario solo empleará personal competente en sus respectivas especialidades y categorías y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos y servicios sea regular y prospere en la medida necesaria para satisfacer los términos del Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento en el plazo contractual.

Será responsabilidad del Concesionario el retiro de todo el personal que por su incapacidad, mala fe, insubordinación, falta de honestidad, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o altere la buena marcha de los trabajos, el orden o disciplina del personal.

En el supuesto que el Concedente recibiese de parte de un tercero una queja formal sobre el comportamiento del personal del Concesionario, notificará fehacientemente a éste sobre dicha presentación y este deberá informar a la Dirección General dentro del plazo de quince (15) días corridos la resolución del conflicto.

Artículo 50.- HORARIO DE TRABAJO. –

El Concesionario deberá informar a la Dirección General, dentro de los diez (10) días de suscripta el Acta de Entrega del Inmueble, el horario en que desarrollará sus actividades en relación con el Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento para aprobación por parte del GCABA. En el supuesto de modificación de dicho horario, el Concesionario deberá solicitarlo a la Dirección General, exponiendo las razones y demás argumentos que crea conveniente.

La Dirección General podrá o no acceder a tal demanda sin necesidad de explicación alguna en cualquiera de los casos, notificando fehacientemente al Concesionario lo resuelto.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

CAPITULO IX DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS

Artículo 51.- CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJO. –

Todos los materiales, artefactos, accesorios, muebles, y equipos serán nuevos y de primeras marcas existentes en plaza y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las reglas del arte.

El Concesionario deberá reparar la totalidad de la instalación existente, con terminaciones acordes a las reglas del arte.

Artículo 52.- INSTALACIONES. -

Todas las instalaciones eléctricas cumplirán lo establecido en el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires, Normas IRAM, el Reglamento de la Asociación Argentina de Electrotécnica, de las empresas prestatarias de energía eléctrica, servicio telefónico y de Cable, y toda otra reglamentación vigente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Inmueble concesionado deberá contar en su interior con una batería de baños que cumpla con todas y cada una de las pautas establecidas por el Código de Edificación y el Código de Habilitaciones que resulten aplicables en función de las características del Inmueble y del destino de la explotación objeto de la concesión.

Artículo 53.- DE LAS MEJORAS. -

Los plazos para la ejecución de las mejoras y demás obligaciones, serán las establecidas por la Subsecretaría de Obras.

Las mejoras, provisión de equipos y demás obligaciones que surgen del PET, serán controladas, relevadas y aprobadas por la SECDU y/o quien esta designe a tales efectos.

La no conclusión de las mejoras y demás obligaciones estipuladas en el PET, en el plazo máximo fijado a tales fines en el Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento aprobado por el GCABA, dará lugar a la aplicación de penalidades, y en caso de así considerarlo el GCABA la rescisión del contrato de concesión, quedando el Concesionario obligado a indemnizar los perjuicios que sean



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

consecuencia de circunstancias que le sean imputables.

Artículo 54.- MANTENIMIENTO DEL ORDEN POR EL CONCESIONARIO. -

El Concesionario deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para prevenir tumultos y/o desordenes por parte de los empleados contratados por él o por sus Subcontratistas, así como para la preservación del orden, la protección de las personas y la seguridad de los bienes dentro del área de ejecución de las mejoras.

Artículo 55.- CORRECCIÓN DEL TRABAJO DEFECTUOSO. -

Si el Concesionario negase la existencia de la infracción que le fuese imputada, le corresponderá demostrar que el trabajo ha sido efectuado en un todo de acuerdo con lo contratado.

El Concesionario deberá limitarse a cumplir, dentro de las reglas técnicas, todo lo que exigen la documentación licitatoria. No se aceptará como justificación de la violación de las cláusulas contractuales el alegato que lo ejecutado haya significado una mejoría o una sustitución equivalente a las exigencias correspondientes.

En caso de que el GCABA aceptare trabajos de mayor costo que lo estipulado, ello no dará derecho al Concesionario a reclamo alguno.

De no cumplir el Concesionario con la corrección del trabajo defectuoso dentro del plazo estipulado al efecto, dará lugar a la aplicación de la sanción, de conformidad con lo establecido en el Capítulo XI del presente PBCP "Régimen De Penalidades y Sanciones".

Artículo 56.- PRÓRROGAS DEL PLAZO DE MEJORAS. -

Se podrán acordar prórrogas por razones de caso fortuito o fuerza mayor, por los que a solo juicio del GCABA no se pudieran ejecutar tareas, siempre que sea solicitado por el Concesionario dentro de los cinco (5) días corridos de ocurrido el hecho, el que deberá quedar claramente asentado por notificación fehaciente presentada ante la Dirección General, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 64 del PBCG.

Para aprobarse la prórroga, el Concesionario al efectuar la notificación mencionada ut supra, deberá presentar ante la Dirección General el Plan de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Adecuación, Mejoras y Equipamiento conteniendo la prórroga solicitada, la que será aprobada o denegada dentro los diez (10) días hábiles de solicitada.

Queda expresamente entendido que los acontecimientos meteorológicos o inconvenientes atmosféricos (por ejemplo, lluvias, granizo, niebla, inundaciones, etc.) sólo podrán ser considerados fuerza mayor cuando consistan en eventos extraordinarios, en exceso de los registros históricos de los últimos treinta (30) años en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sólo en la medida en que los mismos incidan efectivamente en los plazos de trabajo.

Artículo 57.-MORA –

A los efectos de la determinación de la mora -la cual será automática-, y la aplicación de las penalidades y/o sanciones que pudieran corresponder, se considerarán todos los plazos determinados en el Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento, con las prórrogas que hubieran sido oportunamente acordadas.

Al finalizar cada plazo parcial, el Concesionario deberá haber ejecutado los trabajos previstos en dicho Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento aprobado por el GCABA.

CAPITULO X DE LOS SEGUROS

Artículo 58.- SEGUROS. –

El Concesionario deberá contratar por su cuenta y cargo los seguros que se establecen en el Anexo B, y endosarlos a favor del GCABA y con referencia a la presente Licitación Pública.

Disposiciones Comunes:

Todos los seguros serán contratados por el término de un (1) año con renovación automática y cláusula de ajuste de conformidad con los índices que determine la Superintendencia de Seguros de la Nación u organismo que en el futuro lo reemplace, en una empresa aseguradora autorizada por la misma con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los cuales el GCABA será co asegurado, y los plazos de vigencia de los mismos serán hasta el momento del efectivo reintegro del Inmueble al GCABA.

La documentación relacionada con los seguros establecidos deberá ser



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

presentada en la Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles de suscripto el correspondiente Contrato de Concesión. Caso contrario, se aplicarán las correspondientes penalidades y la Dirección General se encontrará facultada para dejar sin efecto la concesión de uso otorgada, con pérdida de las garantías constituidas. Las condiciones de las pólizas que presente el Concesionario quedarán sujetas a la revisión de la Dirección General quien deberá aprobarlas o, en su defecto, requerir las correspondientes modificaciones.

En caso de producirse los siniestros, se transferirán a la orden GCABA, sin limitación alguna, todos los derechos de indemnización emergentes del seguro, lo que así deberá hacerse constar expresamente en la póliza respectiva.

La documentación relacionada con la renovación o reajuste de los seguros, como así los pagos en cuotas de las primas respectivas, deberán ser acreditadas ante la Dirección General, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión, con pérdida de las garantías constituidas.

Las presentaciones a efectuar ante la Dirección General estipuladas en el presente artículo, podrán efectuarse al correo electrónico a canon2000@buenosaires.gob.ar.

En caso de que el monto contratado no alcance a cubrir los daños que pudieran originarse en ocasión de producirse los siniestros cubiertos, correrán por cuenta del Concesionario las diferencias del monto resultante.

CAPITULO XI REGIMEN DE PENALIDADES

Artículo 59.- PENALIDADES. –

PENALIDADES

El GCABA podrá imponer penalidades al Concesionario ante incumplimientos de las obligaciones a su cargo.

Adicionalmente a lo establecido en PBCG, serán consideradas faltas graves del Concesionario:

a) Obstaculizar, en más de dos (2) ocasiones, las inspecciones/relevamientos que



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

- funcionarios o inspectores del GCABA realicen en cumplimiento de sus tareas.
- b) Cuando en un lapso de doce (12) meses corridos, el Concesionario haya recibido cuatro (4) sanciones por faltas leves.
 - c) La falta de presentación del Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento Definitivo en el plazo estipulado en el Artículo 13 del presente PBCP
 - d) El incumplimiento en la ejecución de la/s etapa/s y/o actividad/es previstas en el Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento Definitivo aprobado por la Dirección General, en observancia con el PBCP y el PET.
 - e) Falta de entrega del Inmueble e instalaciones dentro del plazo estipulado contractualmente y en observancia con los Pliegos.
 - f) Falta o irregularidad de pago del canon verificada en 3 (tres) ocasiones.

Se determinan las siguientes penalidades para las faltas graves:

- a. Artículo 59.a): Diez mil (10.000) Unidades de Multa.
- b. Artículo 59.b): Veinte mil (20.000) Unidades de Multa.
- c. Artículo 59. c): Mil (1.000) Unidades de Multa por cada día de demora
- d. Artículo 59.d): Mil (1.000) Unidades de Multa por cada día de demora.
- e. Artículo 59.e): Tres mil (3.000) Unidades de Multa por cada día de demora.
- f. Artículo 59.f): Diez mil (10.000) Unidades de Multa.

b) Declaración de incumplimiento del Concesionario y aplicación de lo establecido por el artículo 60.1 del presente PBCP.

Previo a la imposición de la penalidad, el GCABA intimará, por quince (15) días hábiles administrativos al Concesionario a que cumpla con sus obligaciones, bajo apercibimiento de su aplicación sin más trámite.

El Concesionario será responsable por los daños y perjuicios que ocasione al GCABA.

Faltas leves:

Cualquier incumplimiento a las obligaciones asumidas en el Artículo 37 y que no estén consideradas faltas graves conforme el presente Artículo, serán consideradas faltas leves y se les aplicará las siguientes multas:

- a. Artículo 37.a): Quinientas (500) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

- b. Artículo 37.b): Mil (1.000) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.
- c. Artículo 37.c): Dos mil (2.000) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.
- d. Artículo 37.d): Seis mil (6.000) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.
- e. Artículo 37.e): Seis mil (6.000) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.
- f. Artículo 37.f): Cuatro mil (4.000) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.
- g. Artículo 37.g): Dos mil (2.000) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.
- h. Artículo 37.h): Mil (1.000) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.
- i. Artículo 37.i): Mil (1.000) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.
- j. Artículo 37.j): Tres mil (3.000) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.
- k. Artículo 37.k): Cuatro mil (4.000) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.
- l. Artículo 37.l): Cuatro mil (4.000) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.
- m. Artículo 37.m): Cuatro mil (4.000) Unidades de Multa por cada vez que se verifique el incumplimiento.

Seguros

Si el Concesionario no presentara las pólizas de conformidad con los términos del Artículo 58 del presente PBCP y el Anexo B y/o bien no presentara la correspondiente renovación de las mismas a su vencimiento, se aplicará una multa diaria por cada día de retraso del 1% del monto total del Contrato de Concesión actualizado a la fecha del retraso -actualización conforme último párrafo del Artículo 14 del presente PBCP-. Transcurridos los diez (10) días de atraso, sin perjuicio de aplicación de la penalidad mencionada precedentemente, la Dirección General tendrá la facultad de, asimismo, proceder de conformidad con el Artículo 60. 1 f) del presente PBCP y declarar la extinción del Contrato de Concesión por incumplimiento del Concesionario, con pérdida de las garantías constituidas.

En todos los casos, las multas serán impuestas mediante el correspondiente Acto



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Administrativo, y deberán ser posteriormente canceladas mediante el trámite correspondiente.

CAPITULO XII DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Artículo 60.- CAUSALES. -

60.1.- POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO

Son causales para la procedencia de la rescisión de la concesión las siguientes:

- a) Dar a la Concesión un destino diferente al establecido en el PBCP.
- b) Realizar actividades ajenas a las previstas en el presente PBCP, sin autorización previa expresa del GCABA.
- c) Cuando en un lapso de doce (12) meses corridos, el Concesionario haya incurrido en dos (2) casos de faltas graves de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo XI - Régimen de Penalidades y Sanciones- o en cuatro (4) casos de faltas leves.
- d) Haber sido sancionado más de una vez en un lapso de doce (12) meses corridos, por los organismos de contralor, por violación a los regímenes de precios y/o infracciones al régimen contravencional vigente.
- e) El incumplimiento del Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento Definitivo aprobado por la Dirección General, en observancia con las previsiones establecidas en los Pliegos y Proyecto Ejecutivo oportunamente aprobado, previa intimación del GCABA.
- f) La falta de constitución y/o renovación de las garantías y seguros establecidos en el presente PBCP.
- g) La falta de concurrencia al acto de entrega de la tenencia del Inmueble objeto de la presente Licitación Pública y/o de otorgamiento del Acta de Inicio de Trabajos y/o de Acta de Inicio de Uso y Explotación, salvo causas justificadas a juicio de la Dirección General.
- h) La falta de pago del canon en seis (6) oportunidades.
- i) Cesión total o parcial de la concesión sin previa autorización de la Dirección General.
- j) Quiebra o liquidación del Concesionario. Siempre y cuando se encuentre firme la resolución judicial de quiebra, y en el caso de concurso, cuando el Concesionario no pueda afrontar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
- k) Abandono del Inmueble.

En todos los casos en que se declare la rescisión del Contrato de concesión de uso y explotación por culpa del Concesionario, importará la pérdida de la garantía



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

de cumplimiento del contrato en proporción al período que reste para su cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación, en su caso de las multas y sanciones que correspondieren, quedando obligado a indemnizar los perjuicios ocasionados, que sean consecuencia de circunstancias imputables al concesionario.

60. 2.- SIN CULPA DEL CONCESIONARIO

a) RESTITUCIÓN ANTICIPADA

El Concesionario podrá, transcurridos los tres (3) primeros años de vigencia de la concesión de uso y explotación, contados a partir del Acta de Entrega del Inmueble, solicitar la rescisión anticipada del Contrato de concesión, notificando en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días a la fecha estimada de la entrega del Inmueble al GCABA, debiendo el Concesionario encontrarse al día con todas las obligaciones emergentes del Contrato de concesión (incluyendo pero no limitado a: el pago de canon locativo mensual, tributos, servicios, etc.). La Autoridad de Aplicación ponderará la petición y dará su resolución en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la notificación fehaciente del Concesionario, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que pudieran corresponder, en virtud de lo prescripto en el Capítulo XI del PBCP.

b) MUTUO ACUERDO

Se extinguirá de mutuo acuerdo, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Concesión con los efectos que ambas partes convengan.

Artículo 61.- RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE E INSTALACIONES. -

Extinguida la concesión por vencimiento del plazo contractual o declarada la caducidad de la concesión, o si se verificaran cualquiera de las causales tipificadas por los regímenes de penalidades previstos en el Capítulo IX del PBCG y/o Capítulo XI del PBCP, el Concesionario deberá hacer inmediata entrega del Inmueble del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectado al cumplimiento del Contrato, dentro de los diez (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del PBCG, ello, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de proceder a su desocupación administrativa y ejecución de las garantías constituidas.

Todas las instalaciones fijas, las construcciones, plantaciones y todas las obras realizadas mejoras edilicias y tecnológicas, quedarán en plena propiedad del GCABA, sin generar derecho de compensación alguna a favor del Concesionario. Dentro de dichas instalaciones se incluye todo elemento que constituya una parte



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

insustituible y necesaria para la continuidad de la prestación del servicio y cuya remoción atente contra el buen funcionamiento de las actividades organizadas durante la concesión.

Queda prohibido que el Concesionario destruya las instalaciones parte de la concesión.

El Concesionario abonará una multa equivalente al tres por ciento (3%) del importe del canon mensual duplicado actualizado por cada día de demora en la restitución, hasta la efectiva y cierta entrega del Inmueble concesionado al GCABA.

En el caso de restituir el Inmueble y que el mismo no se encuentre en las condiciones estipuladas en el presente artículo, se aplicará la correspondiente penalidad y/o sanción, de conformidad con Capítulo XI del presente PBCP.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 62.- JURISDICCIÓN. -

Los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Tributario y Relaciones del Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán competentes para dirimir todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación de la presente Licitación Pública y las controversias que pudieran suscitarse durante la ejecución del Contrato.

Artículo 63.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN. -

El GCABA se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Licitación, en todo o en parte, en cualquier momento previo al perfeccionamiento del Contrato, sin que ello genere a favor de los interesados, Oferentes y/o Adjudicatario, derecho a reclamo o indemnización alguna.

Artículo 64.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. -

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por este GCABA, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el Oferente y/o Adjudicatario y/o Concesionario, una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de Garantía de Mantenimiento de la Oferta o Garantía de Cumplimiento del Contrato, según corresponda y sin perjuicio de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

proceder al descarte de la Oferta o caducidad del Contrato.

Artículo 65.- HABILITACIÓN Y REGISTRO DE PLANOS. -

El Concesionario deberá dar cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aplicables en la materia.

El Concesionario deberá realizar las acciones y obtener a su propio costo, ante la dependencia competente en la materia la/s, habilitación/es de la/s instalación/es y actividad/es, de conformidad con la normativa vigente, por ante las autoridades del GCABA correspondientes.

Asimismo, en caso de ser necesario en virtud de lo establecido en el PET, deberá registrar los planos del Inmueble ante las autoridades del GCABA con competencia al efecto.

Artículo 66.- LEY DE IMPACTO AMBIENTAL. -

Es de aplicación obligatoria al Concesionario, el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 6.588), sus modificatorias, sus Decretos Reglamentarios, y demás leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental.

Al respecto, será obligación del Concesionario evaluar técnicamente y a su costo el impacto ambiental que pudiera/n producir las actividades del proyecto y/o el Plan de Adecuación, Mejoras y Equipamiento a desarrollar, previstos a los efectos del cumplimiento de la presente licitación, mediante los estudios y ensayos correspondientes. En tal supuesto, el Concesionario deberá realizar ante la Agencia de Protección Ambiental (APRA), la consulta sobre el Impacto Ambiental (EIA) que sus actividades, proyectos, programas o emprendimientos, pueden causar al ambiente, así como a prevenir o recomponer los efectos de corto, mediano y largo plazo, y que conforme la normativa aplicable APRA le indique.

Artículo 67.- LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Será de aplicación obligatoria al Concesionario el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 1.854 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y sus Decretos reglamentarios y toda aquella normativa que se dicte al efecto.

Artículo 68.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN. -



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Será determinante del rechazo sin más del trámite de la Oferta en cualquier estado de la Licitación o de la rescisión de pleno derecho del Contrato de Concesión, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- Funcionarios o empleados públicos, con competencia referida a la Licitación o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Cualquier persona que haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Concesionario, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PBCP - 10002-1612-LPU23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 63 pagina/s.